

Acta de la Sesión Ordinaria n.º37-2020, celebrada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, sita en la ciudad de San José, el martes quince de setiembre del dos mil veinte, a las trece horas con diez minutos, con el siguiente CUÓRUM:

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Presidente; Licda. Mahity Flores Flores, Vicepresidenta; MBA Olivier Castro Pérez, Director; Licda. Gina Carvajal Vega, Directora; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Director; Licda. Maryleana Méndez Jiménez, Directora; Lic. Javier Zúñiga Moya, Director.

Además asisten:

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General*; Lic. Álvaro Camacho De la O, Subgerente a.i. de Banca Corporativa*; Lic. Juan Carlos Castro Loria, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General; Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Sr. José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor General Corporativo; Lic. Johnny Monge Mata, Gerente Riesgos Financieros del Conglomerado; MBA Pablo Villegas Fonseca, Secretario General; Sra. Maureen Ballesteros Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva.

Los señores Lic. Renán Murillo Pizarro, Subgerente a.i. Banca de Personas y MSc. Minor Morales Vincenti, Gerente Área de Riesgos y Control Normativo no asisten por encontrarse en vacaciones.

*: No estuvieron presentes en la sesión cuando se conoció el artículo XIX, según se indica en el texto de dicho artículo.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva General, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Acta*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º37-2020, que se transcribe a continuación:

I. ORDEN DEL DÍA

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

III. APROBACIÓN DE ACTA

a. Aprobación del acta de la sesión n.º36-2020, celebrada el 8 de setiembre del 2020.

IV. CONOCIMIENTO INFORME COMITÉ DE CRÉDITO DE REUNIÓN n.º40-2020CC. (CONFIDENCIAL, por contener asuntos de secreto bancario)

V. ASUNTOS DE LA GERENCIA

a. Gerencia General:

a.1 Presupuesto y POI 2021 (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO). Atiende SIG-21

b. Gerencia Corporativa de Operaciones y Banca Digital:

b.1 Informe Autoevaluación Cualitativa de la Gestión BCR 2019-2020 (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO) (Atiende SIG-42)

c. Gerencia Corporativa Jurídica:

c.1 Criterio jurídico sobre obligatoriedad de autorizar el registro de firmas internas y otorgamiento de poderes en el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias, por parte de la Junta Directiva. (INFORMATIVO)

c.2 Otorgamiento y Revocatoria de Poderes. (RESOLUTIVO)

c.3 Informe sobre conflictos de interés Conglomerado BCR. (Atiende acuerdo sesión n.º44-19, art. V) (INFORMATIVO)

c.4 Criterio jurídico sobre la asistencia y los criterios que deben emitir el Auditor General Corporativo, el Gerente Corporativo Jurídico, el Asesor Jurídico de Junta Directiva y el Gerente de Riesgo y Control Normativo, respecto de los temas presentados en las sesiones de Junta Directiva. (Atiende acuerdo sesión n.º 35-19, artículo VIII punto 1) (RESOLUTIVO – PÚBLICO)

VI. ASUNTOS AUDITORÍA GENERAL CORPORATIVA

a. Modificación Plan de Labores de AI-BCR-2020. (INFORMATIVO)

b. Resultados de la evaluación del cumplimiento de la Ley 7786 (8204) en el Banco de Costa Rica, correspondiente al primer semestre del año 2020. AUD-0171-2020. (INFORMATIVO)

VII. ASUNTOS GERENCIA DE RIESGO Y CONTROL NORMATIVO

a. Perfil de Riesgo Intragruppo (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO) Atiende acuerdo sesión n.º54-19, art. VIII y SIG-61.

VIII. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO

a. Informe de temas tratados en juntas directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

a.1 BCR Corredora de Seguros S.A.

a.2 BCR Valores S.A.

IX. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

X. CORRESPONDENCIA

XI. ASUNTOS VARIOS

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo.

Don **Néstor Solís** consulta: “Señores, ¿comentarios al orden del día?, a lo cual, el señor **Douglas Soto Leitón** indica lo siguiente: “Para *Asuntos Varios*, nos gustaría comentar a la Junta Directiva General, lo siguiente:

Primero, el trámite que estamos haciendo para el incremento de los peajes en Ruta 1. El segundo tema es que ya tenemos la persona para que nos haga el proyecto leasing, quería mencionárselos a la Junta Directiva. El tercer tema es comentar de un acuerdo de Junta Directiva, sobre estrategia de libre efectivo, para ver cómo lo vamos incorporando a nuestros clientes.

El cuarto tema es para ver si dejamos en *Asuntos Varios*, la respuesta que le estamos dando a don Elián Villegas (Ministro de Hacienda), sobre características de lo que ha sido el crédito este año, en el Banco. Y, finalmente, comentar sobre algunos asuntos de ciber seguridad y caída de sistemas, a nivel de mercado”.

Don **Néstor** señala: “Bien Douglas, tomé nota de cinco puntos: peajes, proyecto leasing, estrategia de libre efectivo, respuesta a don Elián y ciber seguridad. Con esa incorporación en *Asuntos Varios*, daríamos por aprobado el orden del día”.

El señor **José Manuel Rodríguez Guzmán** indica: “Don Néstor. Un asunto para incluirlo en *Asuntos Varios*. Es que yo tenía pendiente definirles quién me iba a cubrir ante la asistencia de Rafa (Rafael Mendoza Marchena, Subauditor General), y mi persona al congreso de la Contraloría (General de la República); entonces, para mencionarlo al final de la sesión, en *Asuntos Varios*”, a lo cual, don **Néstor** dice: “Gracias José Manuel”.

Por otra parte, don **Néstor** dice: “Le habíamos pedido a doña Maryleana Méndez Jiménez, quien amablemente accedió, que nos hiciera un pequeña reflexión, toda vez que hoy es 15 de setiembre, día patrio”.

Seguidamente, la señora **Maryleana Méndez Jiménez** señala: “Muchas gracias, don Néstor, ¡qué responsabilidad!

Hoy, en el 199 aniversario de nuestra independencia, a un año de nuestra celebración de Bicentenario. Esta fecha nos toma en un momento histórico, en un momento sin precedentes, desde la perspectiva de la emergencia sanitaria. También esta emergencia sanitaria apagó los faroles, silenció los tambores, trató de que la virtualidad tomará control, puso en jaque la institucionalidad costarricense y definitivamente la responsabilidad de todos nosotros, como miembros de esta Junta Directiva, en una Institución que, de esos 199 años, tiene 150 años de historia.

Es una responsabilidad muy grande que debemos tomar con toda la seriedad del caso, a sabiendas de que van a haber muchos bemoles, de aquí en adelante, muchos intentos de buscar otras figuras legales para el Banco, pero, definitivamente yo creo que el Banco tiene con qué salir, tiene que con qué responder, ha respondido todos estos años y esto va a seguir así, con el compromiso de todos y cada uno de nosotros, así como de todos y cada una de las personas que trabajan en el Conglomerado Financiero”.

Prosigue doña **Maryleana** expresando: “Para mí, como persona, como costarricense, realmente es un honor estar acá (se refiere al Banco). Ha sido una experiencia de las más gratificantes y también de las más formativas que he tenido como profesional. Y bueno, este es un momento propicio para reflexionar sobre el rol de la Institución y cómo debemos seguir apoyando el desarrollo de nuestro país, que es, en última instancia, el objetivo que tiene el Banco y su responsabilidad con la sociedad que lo vio nacer y lo ha visto crecer en estos 150 años.

Este es uno de los pocos 15 de setiembre que he trabajado en mi vida. He estado algunos años afuera y ahí esa fecha pasa en el corazón, pero no pasa en el calendario de otros; sin embargo, lo siento muy cercano, lo siento como la primera vez que llevé a mi hijo a un desfile, como la primera vez que canté el himno (himno nacional), como la primera vez que me encargaron llevar el pabellón en un desfile, o sea, realmente es algo que se lleva por dentro; la patria vive en el corazón de todos y cada uno de nosotros”.

Para finalizar, doña **Maryleana** manifiesta: “Yo quisiera cerrar diciendo unas palabras de Juan Rafael Mora Porras, que dice: *‘marchemos siempre unidos, adelante, con fe y constancia en el porvenir’*. Esta consigna nos debe llevar a sacar con éxito al Banco de este trance y definitivamente proyectarlo a muchos años más, de bienestar para los costarricenses. Muchas gracias, ¡Feliz Día de la Independencia!”.

Don **Néstor** expresa: “Feliz Día de la Independencia, doña Maryleana, muchas gracias por sus palabras. Estoy seguro que como Junta Directiva la secundamos en sus intenciones”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º37-2020, así como la inclusión de temas en el capítulo de *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.
- 2.- Tomar nota de la reflexión externada por la señora Maryleana Méndez Jiménez, con motivo de la celebración, hoy 15 de setiembre, del 199 Aniversario de la Independencia de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del acta*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a la aprobación el acta de la sesión ordinaria n.º36-2020, celebrada el ocho de setiembre del dos mil veinte.

A continuación, se transcribe, de manera literal, lo comentado en este asunto.

El señor **Néstor Solís** pregunta: “Don Pablo, ¿comentarios al acta?”, a lo cual, el señor **Pablo Villegas Fonseca** indica: “Sí señor, buenas tardes. Indicarles que el día de hoy se recibieron observaciones en el artículo VI, específicamente, por parte de la Sandra Araya Barquero; ese artículo está relacionado con la cronología de ajustes a nivel de la estructura. Son ajustes meramente de forma y que ya fueron incorporadas al acta. Esa acta, con los ajustes indicados está, en este momento, disponible en el SharePoint. No sé si en este momento los señores Directores tienen algún comentario adicional sobre este tema”.

En razón de lo anterior, don **Néstor** consulta: “¿Señores?, a lo cual, la señora **Mahity Flores Flores** indica: “Sí, estaba revisando el acta respecto a todos los comentarios y los acuerdos que esta Junta Directiva tomó en el artículo, donde se definió la escala salarial y en algunos comentarios, sobre todo de doña Mary (Maryleana Méndez Jiménez), donde se solicitó aclarar unos acuerdos anteriores, no se incluyó nada en los considerandos ni nada que sustentara la decisión que tomó esta Junta. No sé, doña Mary, si me complementa”.

Al respecto, la señora **Maryleana Méndez Jiménez** indica: “Sí, son dos elementos: uno, yo había solicitado que se revisara si habían acuerdos previos, que entiendo no hubo acuerdos previos, pero sí se conoció en una sesión de Junta, el año pasado, o el año antepasado, me parece, no retengo bien la fecha, en que sí se conoce a nivel de Junta el tema de la escala salarial y cómo la escala salarial debe ser consistente a lo largo de toda la cadena. Entonces, yo considero que es importante agregar un considerando, diciendo que en fecha tal, la Junta Directiva, conoció una primera propuesta de...

El segundo elemento es que el criterio jurídico que recibimos, que respalda el hecho de que si las personas que están ejerciendo las posiciones en forma interina, en este momento, quedaran seleccionadas dentro de los procesos de nombramiento definitivo, los salarios deben ser los mismos que tienen ahora, eso no queda tan claro, no queda tan bien especificado ese criterio jurídico que la Junta recibió, que debería venir con el nombre del autor o el número de oficio con el cual entra a conocimiento de la Junta.

Yo creo que esta es una decisión pesada, por parte de la Junta y requiere estar lo mejor fundamentada posible, para evitar cualquier mala interpretación por parte de las personas que conocen esa decisión. Yo agregaría tres considerandos: uno, que lo conoció en su momento, con el número de sesión de Junta en que se conoció; dos, el hecho de que solicitamos a la Procuraduría General de la República criterio y que todavía no lo tenemos y por eso ha transcurrido tanto tiempo, o sea estábamos esperando la respuesta de la Procuraduría y no se ha dado; y tres, que tenemos un criterio legal que consta en los antecedentes de la Junta, con número de oficio, suscrito por los señores abogados y que con eso pudiéramos tener mejor fundamentado del acuerdo”.

El señor **Solís Bonilla** le consulta a don Manfred Saenz Montero: “Manfred, a nivel de procedimiento ¿cuál es la recomendación?”.

El señor **Manfred Sáenz Montero** dice: “Precisamente, estamos en el momento de revisión del acta. Lo que se está solicitando es ampliar los considerandos en ese particular y es lo que procede. No es una revisión porque no es un acuerdo firme; estamos conociendo todos los acuerdos tomados y además, no tiene que ver con lo resuelto, indirectamente sí, sino con la fundamentación de lo resuelto, entonces, es perfectamente válido como lo plantea doña Maryleana”.

De seguido, el señor **Néstor** dice: “Si los señores Directores están de acuerdo, incluiríamos esos tres considerandos en el orden indicado y bien desarrollados, según lo que plantea doña Maryleana y daríamos por aprobada el acta. ¿Estamos de acuerdo?”.

El señor **José Manuel Rodríguez Guzmán** indica lo siguiente: “Don Néstor. Tengo un comentario sobre este punto que están viendo y otro adicional. Sobre este, si no me equivoco, en la correspondencia de hoy, me parece que viene el oficio de la Procuraduría (General de la República), que, finalmente, me parece, ya termina de aclarar y definir la situación con respecto al salario del Gerente General; entonces, yo no sé si ese criterio que lo que viene a decir es que le corresponde el salario que estaba ya vigente anteriormente, de alguna forma implica para ustedes alguna revisión de este punto, precisamente, porque los salarios de los Subgerentes y del Gerente Corporativo se definieron mediante una fórmula, a partir del salario del gerente general, establecido por la Ley del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, es menor al que ahora, de acuerdo con el criterio emitido por la Procuraduría, le corresponde al gerente. Nada más hago la consideración por lo que ustedes tengan a bien decidir”.

Al respecto, don **Néstor** expresa: “Yo pienso que son temas aparte, que a la última reunión de la Junta Directiva, la situación era esa y estamos aprobando el acta de esa reunión y ahí es donde cabe la sugerencia de doña Maryleana de incorporar esos tres considerandos”.

Por otra parte, don **José Manuel Rodríguez** dice: “El otro punto que tengo es con respecto al artículo XIV, en donde nosotros presentamos el informe de rentabilidad y riesgo. En la discusión de ese informe, en la parte expositiva, ustedes recordarán que por varias inquietudes que manifestaron algunos de ustedes, sobre la atención de las observaciones en general de la Auditoría, ya no sólo de este informe en particular, sino del informe comprensivo que hicimos, de consideraciones para el plan estratégico de qué forma podría la Junta Directiva asegurarse de que están siendo bien consideradas y se valoraron ahí varias opciones.

Finalmente yo les hice una sugerencia a ustedes que, hasta donde entendí, a ustedes les pareció, que era básicamente que se consolidara en una matriz en donde la Administración señalara cuál había sido la atención que le había dado a cada una de las observaciones de la Auditoría, como un mecanismo de que, entre otros usos, a ustedes les sirviera para cerciorarse de lo que ustedes habían señalado ahí mismo.

Sin embargo, en la parte resolutive, no quedó nada al respecto, entonces, me parece que para que eso llegue a ejecutarse hace falta incorporar un acuerdo, adicional a lo que nosotros llevamos, que era básicamente, sobre el informe de rentabilidad y riesgo”.

Don **Néstor** consulta si hay comentarios. Asimismo, le consulta a don Manfred: “¿Cuál sería el procedimiento?, a lo cual, don **Manfred** indica: “Yo recuerdo la intervención, y en eso don José, él había recomendado algo, si ustedes gustan pueden ampliar el acuerdo tomado en los términos o no”.

Don **Néstor** señala: “Yo, en lo personal, recuerdo bien la intervención; le pusimos mucha atención, pero no me acuerdo que hayamos tomado la decisión de incorporarlo al acuerdo”.

El señor **Sáenz Montero** agrega: “Yo recuerdo la discusión de don José y la recomendación de él, hasta ahí llego yo. Lo que sí podemos hacer es sugerir a don Pablo (Villegas Fonseca) que revise la grabación, salvo que ustedes quieran, como sugiere don José Manuel, que se incorpore como parte del acuerdo. Eso es criterio total de ustedes”.

Al respecto, el señor **Solís** dice: “A mí me parece, salvo mejor criterio, que por orden deberíamos revisar la grabación y de acuerdo a lo que se haya decidido en ese momento, incorporamos o no incorporamos”.

El señor **José Manuel Rodríguez** dice: “Don Néstor, yo revisé el acta, no la grabación, pues me parece que el acta transcribe bien lo que ahí se discutió y tiene razón don Manfred, ahí no quedo expresamente, de parte de ustedes, que se incorporara ese acuerdo. Eso es así, sin embargo, yo lo señalo porque me parece, en ese acuerdo o en alguno adicional, me parece que la inquietud es muy válida, al menos, la Auditoría la comparte en un cien por ciento, lo que se discutió ese día y, entonces, me parece que no incorporarlo en un acuerdo, al final no quedaría ese encargo hacia la Administración, los privaría a ustedes de un ejercicio que considero muy necesario para beneficio, no del informe de la Auditoría, ni de nosotros, sino más bien de lo que ustedes, como parte de toda la revisión de planeamiento estratégico y de los temas gruesos que el Banco tiene por atender, debería verificar al final de todo esto.

De nuevo planteo la sugerencia, repito, por la forma que ustedes consideren correcta, ya sea incorporarlo en ese acuerdo, o en un acuerdo posterior, pero sí dejo planteada formalmente la sugerencia, nuevamente, de que se tomara algún acuerdo a respecto”.

El señor **Solís Bonilla** pregunta: “Señores, comentarios, por favor”.

De seguido, el señor **Javier Zúñiga Moya** dice: “A mí, personalmente, me gustaría que esa sugerencia del señor Auditor fuera tomada en cuenta y se incorporara en el acuerdo. Me gustaría que recibiéramos periódicamente esa información”.

Don **Olivier Castro Perez** señala: “Yo estoy de acuerdo con lo que dice Javier, pero no estoy seguro de incorporarlo en el acta ahora, porque según discusión o resolución no procede alterar el acta, lo que procede es tomar el acuerdo en la sesión de hoy”.

Don **Néstor** señala: “Yo creo que por orden, eso es lo que procede. Además, estaríamos manejando un precedente, con muy buena intención, pero un precedente incorrecto. Si le parece, don José Manuel, lo incorporamos en el capítulo de Asuntos Varios y ahí lo discutimos”. A lo cual, don **José Manuel** dice: “Sí señor”.

Finalmente, el señor **Solís** dice: “Con los comentarios y aclaraciones planteadas, estaríamos dando por aprobada el acta de la sesión n.º36-2020”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º36-2020, celebrada el 8 de setiembre de 2020, así como la ampliación del apartado de considerandos de la parte resolutive del artículo IV de dicha sesión, con la inclusión de los puntos séptimo, octavo y noveno, de tal manera que dicho apartado se lea de la siguiente forma:

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. El criterio jurídico rendido el 12 de agosto del 2020, por la firma BDS Consultores, así como el criterio de la Gerencia Jurídica Laboral, recibido el 28 de agosto de 2020.

Segundo. Que producto del criterio recibido, se determina que el salario nominal de los puestos de Gerente General y Subgerente General, tienen incorporado el concepto de prohibición y salario escolar.

Tercero. Que el salario nominal que corresponde a la categoría 21, no incorpora lo que corresponde a salario escolar.

Cuarto. Que con el propósito de que exista una equidad salarial interna, los salarios de las categorías 21 y 22 deben de ser ajustados, a partir del salario de la categoría

24, tomando como referencia el salario dispuesto por la Ley 9635, para el puesto de Gerente General.

Quinto. Que en respeto de los derechos adquiridos, no procede una disminución del salario de las personas trabajadoras que han venido desempeñando el puesto de Subgerente General o Gerente Corporativo de forma interina, respectivamente.

Sexto. Que se debe proceder con el proceso de selección para el nombramiento definitivo de los puestos interinos de Subgerente y Gerente Corporativo.

Sétimo. Que en las sesiones n.º42-18, artículo VII, del 20 de agosto del 2018; n.º43-18, artículo III; del 22 de agosto del 2018 y la sesión n.º44-18, artículo V, del 27 de agosto del 2018, la Junta Directiva General conoció información referente a la revisión de los salarios de los primeros niveles gerenciales.

Octavo. El acuerdo de la Junta Directiva de la sesión n.º08-19, artículo XXIII, punto 2), del 18 de febrero del 2019, en el cual se acordó lo siguiente:

2.- Por unanimidad de los señores Directores y en firme, modificar y sustituir el ítem cuarto de la parte resolutive del acuerdo tomado en la sesión n.º06-19, artículo II, del 08 de febrero del 2019, para que en su lugar se lea así:

“4. En cuanto a la remuneración del señor Gerente General, se comisiona a la Gerencia Corporativa Jurídica, preparar una consulta a la Procuraduría General de la República -con copia para la Contraloría General de la República-, para obtener su criterio vinculante sobre la remuneración máxima que se puede otorgar al señor Gerente General, entre la suma definida por la Junta Directiva General de acuerdo con la Directriz Presidencial No. 011-2018 del 03 de mayo del 2018 y publicada en el Alcance No. 115 del 06 de junio del 2018 o bien la suma resultante de la aplicación del artículo 44 de la Ley No. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957”.

Noveno. El criterio jurídico OP 1222-2020, fechado 12 de agosto del 2020, emitido por la empresa asesora en materia laboral BDS, referente a consulta efectuada en el tema del plus de la prohibición legal, para el puesto de gerente general y subgerente, según la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No.8422 y la Política 12 de las Políticas de Régimen de empleo y salario para ambos puestos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso

restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional y 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, el señor **Douglas Soto Leitón** dice que de acuerdo con el orden del día, corresponde presentar la propuesta de presupuesto ordinario y el plan operativo institucional, del Banco de Costa Rica, ambos para el ejercicio financiero 2021.

No obstante, respetuosamente y si los Directores lo tienen a bien, solicita retirar el conocimiento de este punto y que se presente en una próxima sesión, a efectos de que la Administración pueda complementar la información correspondiente, para elaborar las proyecciones financieras del BCR, para los próximos años, que se constituyen en el insumo indispensable para darle contenido, tanto del Presupuesto Ordinario como del Plan Operativo Institucional, del BCR, para el ejercicio financiero 2021.

Los miembros del Directorio expresan estar de acuerdo con el planteamiento del señor Soto Leitón.

Seguidamente, la Alta Administración realiza una amplia explicación del ejercicio llevado a cabo, el fin de semana, para la consolidación de las proyecciones financieras del Banco, a partir de las observaciones realizadas por los señores Directores, en la reunión de trabajo efectuada el pasado viernes 11 de setiembre, convocada para conocer avances de este tema.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Disponer que el informe relacionado la propuesta de presupuesto ordinario y el plan operativo institucional, del Banco de Costa Rica, ambos para el ejercicio financiero 2021, se presente en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participan, por medio de la modalidad de tele presencia, el señor Mynor Hernández Hernández, Gerente Corporativo de Operaciones y Banca Digital, así como el señor Manuel Monge Oviedo, Jefe Oficina de Control Interno a.i. y el señor Erick Salazar Herrera, Oficial de Control Interno

Senior, para presentar a la Junta Directiva General el informe de resultados de la Autoevaluación Cualitativa de la Gestión del BCR 2019-2020, cuyo proceso se llevó a cabo de conformidad con lo indicado en el Acuerdo SUGEF 24-00 (*Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las entidades fiscalizadas*) y la resolución R-008-2010 (Lineamientos Generales para aplicación del Acuerdo Sugef 24-00 y 27-00), con corte al 31 de julio de 2020.

Al respecto, el señor **Néstor Solís Bonilla** solicita, salvo mejor criterio, retirar el conocimiento de este punto y trasladarlo para la próxima sesión, a efectos de que la Administración complemente el informe con la propuesta de planes de trabajo.

Los miembros del Directorio expresan estar de acuerdo con el planteamiento del señor Solís Bonilla.

Se finaliza la telepresencia de los señores Mynor Hernández Hernández, Manuel Monge Oviedo y Erick Salazar Herrera.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Disponer que en la próxima sesión se presente el informe de resultados de la Autoevaluación Cualitativa de la Gestión del BCR 2019-2020.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, de conformidad con lo dispuesto en la sesión n.º31-2020, artículo VI, punto 3), el señor **Manfred Sáenz Montero** presenta el oficio GCJ-MSM- 299-2020, fechado 17 de agosto del 2020, mediante el cual presenta un criterio jurídico relacionado con la obligatoriedad que tiene esta Junta Directiva General de autorizar el registro de firmas internas y otorgamiento de poderes en el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Seguidamente, en lo que interesa, se transcribe la tercera parte del informe que incluye las conclusiones del criterio emitido por la Gerencia Corporativa Jurídica.

(...)

TERCERA PARTE: Conclusiones

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, con el mayor respeto nos permitimos exponer las conclusiones del informe requerido:

En cuanto al tema del otorgamiento de facultades de representación (poderes) a las diferentes personas trabajadoras del Banco de Costa Rica:

1.1. La Junta Directiva General aprobó la modificación del “Reglamento de Otorgamiento y Revocatoria de Poderes del Conglomerado BCR”, según el acuerdo tomado en el artículo XII de la sesión n.º 24-19 del 4º de junio del 2019.

1.2. La modificación del reglamento citado consistió en un alineamiento de las competencias de cada instancia y se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, específicamente los artículos 34 incisos 3), 4) y 5), 40, 41 incisos 6) y 10) y 42 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No.1644).

1.3. La Junta Directiva General se reservó -como correspondía- otorgar facultades de representación (poderes) para aquellas posiciones o personas trabajadoras que son designados o nombrados en esa instancia.

1.4. Por su parte, corresponde a la Gerencia General otorgar facultades de representación (poderes) a las posiciones o personas trabajadoras cuya designación o nombramiento es de su exclusiva competencia. Con respecto a la facultad de la Junta Directiva General para autorizar firmas de comprobantes, recibos, cheques, letras, correspondencia, contratos, entre otros:

2.1. En la sesión n.º 38-19, artículo VII, del 26 de agosto del 2019, su servidor informó:

“...Sobre el particular, el señor Manfred Sáenz Montero, comenta que en la sesión n.º18-19, artículo VII, se instruyó a la Gerencia General presentar una propuesta de delegación de la aprobación de firmas autorizadas, y si correspondía, de la modificación a la normativa aplicable. No obstante, comenta que la designación de funcionarios en el registro de firmas, es una responsabilidad que le compete la Junta Directiva, la cual está normada en la Ley del Sistema Bancario Nacional, en su artículo n.º34, inciso 8) y que, en lo que interesa, se transcribe a continuación: “Artículo 34.- En la dirección inmediata del banco sometido a su gobierno, cada Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones esenciales: (...) 8) Designar los funcionarios y empleados del Banco que firmarán comprobantes, recibos, cheques, letras, correspondencia, contratos y demás, así como fijar los límites y condiciones dentro de los cuales actuarán”. En consecuencia, solicita, si los señores Directores tienen a bien y salvo mejor criterio, dejar sin efecto el acuerdo tomando en la sesión n.º18-19. Al respecto, los señores se muestran de acuerdo con la propuesta del señor Sáenz Montero...”

2.2. En la administración pública en aplicación del principio de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública) la competencia de los funcionarios públicos, diferentes órganos y entidades debe ser definida por la Ley. La competencia es irrenunciable e improrrogable, debe ser ejercida directa y “...Sobre el particular, el señor Manfred Sáenz Montero, comenta que en la sesión n.º18-19, artículo VII, se instruyó a la Gerencia General presentar una propuesta de delegación de la aprobación de firmas autorizadas, y si correspondía, de la modificación a la normativa aplicable. No obstante, comenta que la designación de funcionarios en el registro de firmas, es una responsabilidad que le compete la Junta Directiva, la cual está normada en la Ley del Sistema Bancario Nacional, en su artículo n.º34, inciso 8) y que, en lo que interesa, se transcribe a continuación: “Artículo 34.- En la dirección inmediata del banco sometido a su gobierno, cada Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones esenciales: (...) 8) Designar los funcionarios y empleados del Banco que firmarán comprobantes, recibos, cheques, letras, correspondencia, contratos y demás, así como fijar los límites y condiciones dentro de los cuales actuarán”. En consecuencia, solicita, si los señores Directores tienen a bien y salvo mejor criterio, dejar sin efecto el acuerdo tomando en la sesión n.º18-19. Al respecto, los señores se muestran de acuerdo con la propuesta del señor Sáenz Montero...”

2.2. En la administración pública en aplicación del principio de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública) la competencia de los

funcionarios públicos, diferentes órganos y entidades debe ser definida por la Ley. La competencia es irrenunciable e improrrogable, debe ser ejercida directa y delegación, sustitución, o avocación previstos por las disposiciones legales pertinentes.

2.3. La delegación representa un instituto jurídico previsto para transferir las competencias administrativas o su ejercicio, es decir, se da cuando un servidor ejerce una competencia o emite un acto administrativo que en un principio le correspondía ejercerlo a otro. En virtud de la delegación, el superior puede transferir sus funciones al inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza. También es posible una delegación no jerárquica, o en diverso grado, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados por la misma Ley.

*2.4. Sin embargo, un órgano colegiado no puede delegar sus funciones, de manera que a la Junta Directiva General del Banco aplica la prohibición que la ley prevé para esa clase de órganos de delegar la competencia que le es propia, sea ésta esencial o no. De donde se concluye **que resulta indelegable la atribución prevista en el artículo 34 inciso 8) de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644), a saber: "...Designar los funcionarios y empleados del Banco que firmarán comprobantes, recibos, cheques, letras, correspondencia, contratos y demás, así como fijar los límites y condiciones dentro de los cuales actuarán..."**.*

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto.

Para introducir el tema, dice el señor **Manfred Sáenz Montero**: “El primero de los temas se refiere una consulta que se presentó el 11 de agosto, en relación con la posibilidad de que las autorizaciones de firmas, comprobantes y otros temas que están en la *Ley Orgánica del Sistema Bancario*, en el artículo 34, como atribución de Junta, se pudieran delegar.

El documento, lo que viene a decir es que, de acuerdo con la Ley y los antecedentes administrativos que hay, esas potestades no se pueden delegar; solamente, aclaramos en el mismo documento, que lo que habíamos hecho con los poderes está en línea con las facultades, primero, de la misma Junta Directiva y luego, de la misma Gerencia General; es decir, en el caso de los poderes, nada más recordar que la Junta otorga los poderes para los funcionarios que son de su competencia para su nombramiento, y la Gerencia procede de igual manera, con el resto de los funcionarios que son de nombramiento de la Gerencia, ella otorga los poderes.

Ese es el primer documento donde está toda la fundamentación, pero en esencia la pregunta es ¿podemos delegar esa atribución?; porque es un anacronismo y no cabe la menor duda y está allí y tiene que venir a conocimiento de la Junta. Este es el primero de los temas”.

De seguido dice el señor **Néstor Solís Bonilla**: “Este es un tema informativo, ¿cierto, Manfred?” Responde don **Manfred**: “Sí, señor, esto es informativo; la Junta lo que había pedido es que revisáramos el tema; lo revisamos y estamos informando que no se podía”. Así las cosas, refiere don **Néstor**: “Lo que cabe es que nos damos por informados, acusamos el

conocimiento del informe”. Agrega el señor **Sáenz**: “Y pedir dar por cumplido el acuerdo correspondiente”. Aunado a esto dice el señor **Solís**: “Señores, ¿estamos de acuerdo?”.

Los miembros de esta Junta Directiva manifiestan estar de acuerdo en dar por conocido el informe y dar por atendido el encargo realizado a la Gerencia Corporativa Jurídica.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo establecido en la *Ley Orgánica del Sistema Orgánico Bancario* en el artículo 34, en los inciso 8) que dice:

Artículo 34.- En la dirección inmediata del banco sometido a su gobierno, cada Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones esenciales:

(...)

8) Designar los funcionarios y empleados del Banco que firmarán comprobantes, recibos, cheques, letras, correspondencia, contratos y demás, así como fijar los límites y condiciones dentro de los cuales actuarán.

(...)

Segundo. El criterio G CJ-MSM-299-2020, de fecha 17 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia Corporativa Jurídica.

Tercero. Lo acordado en la sesión n.º31-2020, artículo VI, punto 3), del 11 de agosto del 2020, que dice:

Encargar a la Gerencia Corporativa Jurídica analizar y presentar un informe sobre la obligatoriedad que tiene este Órgano Colegiado de autorizar el registro de firmas internas y otorgamiento de poderes en el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias, debiendo tomar en consideración los comentarios externados por este Directorio en esta oportunidad, y el plazo de mes y medio (45 días) para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo por parte de la Secretaría de la Junta Directiva, lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión n.º27-2020, artículo IX, del 14 de julio del 2020.

Se dispone:

1.- Dar por conocido el criterio G CJ-MSM-299-2020, fechado 17 de agosto del 2020, relacionado con la obligatoriedad que tiene esta Junta Directiva General, de autorizar el registro de firmas internas y otorgamiento de poderes en el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias, según lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 34, de la *Ley Orgánica del Sistema Orgánico Bancario*.

2.- Dar por cumplido el acuerdo tomado en la sesión n.º31-2020, artículo VI, punto 3), celebrada el 11 de agosto del 2020.

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, de conformidad con lo dispuesto en la sesión sesión n.º44-19, artículo V, punto 2), del 1 de octubre del 2019, el señor **Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico**, presenta el criterio GCJ-MSM-345-2020, fechado dos de setiembre del 2020, referente a las relaciones comerciales entre compañías del Conglomerado Financiero BCR y el cumplimiento de la legislación aplicable, para mitigar conflictos de interés que podrían presentarse en Conglomerado; copia de la información, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Seguidamente, se transcribe la conclusión del citado criterio.

(...)

A MODO DE CONCLUSIÓN:

Los “conflictos de interés” en el ámbito comercial o de negocios son situaciones usuales, que se presentan por ejemplo cuando existen partes negociando un acuerdo, una diferencia, una propuesta económica, etc. Pero como hemos expuesto, también se presentan “conflictos de interés” con ocasión de la representación de terceros conocido como el “problema de agencia” y es, sobre esta categoría que debemos prestar atención.

Como decíamos arriba, los “problemas de agencia” se presentan cuando una persona –física o jurídica- actúa en nombre de otra, de forma tal que el representante (delegado, apoderado, vocero, etc.) en cumplimiento de su encargo o mandato, debe considerar prioritariamente los intereses de su representado. Los “conflictos” se presentan cuando el representante al momento de actuar en nombre de su representado tiene un interés directo o personal, en coincidencia o no con lo instruido por el mandante, de manera que con su actuación puede beneficiarse a sí mismo o a terceros relacionados -directa o indirectamente-.

En el contexto del Conglomerado Financiero BCR y en particular lo que atañe a la Junta Directiva General, existen regulaciones expresas que instan a prevenir cualquier comportamiento que atente contra la objetividad, imparcialidad e independencia de sus decisiones. La regla general que extraemos de la relación del “deber de probidad” con las actividades del Banco y sus subsidiarias, consiste en actuar siempre apegados y en respeto de lo que dispone el ordenamiento jurídico. Dicho en otras palabras, las decisiones y acciones deben estar inspiradas en la satisfacción del interés público, de acuerdo con los más altos estándares éticos y a postulados de transparencia, rendición de cuentas, honradez, rectitud, respeto, discreción, integridad, imparcialidad, lealtad, espíritu de servicio, buena fe y honorabilidad.

Con respecto de las relaciones comerciales entre partes vinculadas del conglomerado financiero, lo primero que debe tenerse presente es que no existe prohibición alguna, por el contrario, se encuentran autorizadas pueden realizar operaciones entre sí siempre y cuando sea en igualdad de condiciones a las aplicadas en las operaciones con terceros independientes. Al amparo de lo expuesto, los “conflictos de intereses” surgirían si el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias, realizaran operaciones entre sí propias de su giro comercial, en condiciones distintas a las que llevan a cabo con los terceros de sus mercados naturales.

En este contexto, mención expresa merece el tema de la “información privilegiada” previsto para el mercado bursátil organizado por la Ley Reguladora del Mercado de Valores, en virtud de la cual las personas -físicas o jurídicas- que posean, se enteren o sean informados acerca de situaciones de negocios en el mercado de valores, no deben ni pueden utilizar esos datos para favorecerse

personalmente -directa o indirectamente-. Este principio, como una buena práctica local e internacional, puede ser extrapolado a todas las actividades del conglomerado financiero, de manera que la información de las necesidades de sus clientes no sea incorrectamente utilizada para obtener una posición de ventaja respecto de la competencia.

Acerca de las relaciones comerciales en general del Banco y todas sus subsidiarias entre sí, las condiciones de esas deben ser iguales o mejores a las que ofrecen o mantienen con terceras partes, ajenos al conglomerado financiero. Desde la óptica del Banco, por ejemplo, en las operaciones activas, pasivas y neutras, las sumas que cobre o reciba de sus subsidiarias, deben responder a estándares objetivos, técnicos e imparciales, previamente aprobados y divulgados, que se aplican a terceras partes ajenas al conglomerado financiero.

Por último, con la debida consideración dejamos rendido el informe requerido y solicitamos dar por cumplido el acuerdo tomado por ese Órgano Colegiado en la sesión número 44-19 del 1º de octubre del 2019, artículo V inciso 2).

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto.

El señor **Manfred Sáenz Montero** dice: “El segundo documento tiene que ver con un tema que en otra oportunidad ya habíamos conversado, se relaciona con los conflictos de intereses y es un tema un poco añejo que estaba pendiente; lo reconozco.

Tratamos de profundizar doctrinal y en la normativa y en esencia, la inquietud que se tenía, en aquel momento, era ¿cómo está definido el marco normativo para las transacciones que hacemos entre empresas del Conglomerado? En otras palabras, ¿puedo darle crédito o no puedo darle crédito? ¿Cómo puedo darle crédito?

Nosotros tenemos, ya lo regulado; el año pasado se hizo una modificación al Código de Conducta sobre los conflictos de interés y en resumen es que, de conformidad con las normas vigentes, nosotros debemos velar por: primero, que las transacciones entre compañías del Conglomerado, deben darse en las mismas condiciones que se las dan a terceros.

Esto no sólo parece que es repetitivo de lo que, en algún momento, hablábamos de precios de transferencia, porque los precios de transferencia lo que dicen es que si usted contrata con una parte vinculada, pues tiene que pagar el precio de mercado, pero esto ya está explícito en la Ley Orgánica del Sistema del Banco Central, con la reforma aprobada el año anterior, sobre el tema de supervisión consolidada.

Y lo segundo, que está clarísimo en la reforma, es que cuando exista un posible conflicto de interés -de cualquiera- ya sea de ustedes Directores o nosotros funcionarios, tenemos que revelarlo e informarlo y abstenemos de participar en la discusión o recomendación o aprobación de lo que corresponda.

Pero también, revisamos la norma que está vigente en el Código de Conducta, sobre conflictos de interés, contra lo que el *Reglamento de Gobierno Corporativo* y que Conassif (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero) exige, para concluir que la disposición que está vigente, cumple punto a punto, lo que la normativa nos pide.

En esencia lo que ustedes querían tener claro, las normas que están vigentes, de donde se deriva todo y ustedes lo pueden encontrar en el documento, donde vamos desde el deber de probidad, hasta la misma Ley de responsabilidad penal de personas jurídicas y el tema de la Ley Orgánica del Banco Central y Gobierno Corporativo. En resumen, el Banco está con las reglas bien claras; tiene las disposiciones internas acorde con lo que nos exige el regulador en esa materia; este informe igual es informativo”.

Solicita hacer uso de la palabra la señora **Mahity Flores Flores** y dice: “Manfred, si me puede aclarar; nosotros en algún momento tuvimos la duda respecto al tema de conflicto de intereses por participar en las Subsidiarias y que se tomaran decisiones de aprobaciones de líneas de crédito, por ejemplo, para la SAFI (BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión), para los compañeros que estamos en la SAFI. En ese tema, ¿entonces estamos tranquilos de que estamos bajo la normativa, cumpliéndola tal cual tal?”.

De seguido y en atención a la consulta, responde don **Manfred**: “Sí señora, eso es precisamente; las condiciones del crédito tienen que ser iguales, a las que les damos a terceros y de hecho, cuando estos temas llegan a Comité de Crédito, yo soy majadero, perdonen que lo diga de esa forma, en que las condiciones que le estamos dando a los fondos sean iguales a terceros, porque estaríamos en presencia de que eso.

En la SAFI, donde tenemos temas y es el capítulo que mencionado ahí (en el informe) es relacionado con la información privilegiada, pero eso está muy claro, ¿cuál información privilegiada en la SAFI?, los proyectos que ellos están valorando comprar o no, por ejemplo; o cuándo van a hacer una emisión o tienen programado una emisión. Ese tipo de información, que la conocemos en el seno de la Junta, incluido un servidor, no puede ser utilizada bajo ningún concepto para hacer negocios, por parte del grupo.

Distinto sería, por ejemplo, el caso de una emisión que el fondo de la SAFI, coordine con el Puesto de Bolsa, para que sea el agente que coloque, pero eso es otra historia, porque son negocios regulados que lo permiten. Sin embargo, desde el punto de vista del crédito,

no hay peligro, en la medida que sea en condiciones de mercado, como si estuviera dando a un tercero el crédito”.

Sobre el particular dice el señor **Néstor Solís Bonilla**: “Manfred, ahí la clave es que se otorgue en condiciones de mercado, no hay ni más ni menos, respecto a lo que le daría cualquier otro”. Responde don **Manfred**: “Correcto, ese es el tema, esa es la clave y valga el comentario, eso estaba en los precios de transferencia, pero con una consecuencia fiscal. Ahora está explícito en la Ley Orgánica del Banco Central, así lo dice: *las empresas del Conglomerado, pueden hacer negocios entre sí, siempre que sean las condiciones que se le hubieran hecho a un tercero*, así lo dice explícito en la norma, así efectivamente”.

Toma la palabra el señor **Néstor Solís Bonilla** y dice: “Muy bien, aquí lo que procede es dar por conocido el informe y daríamos por cumplido un acuerdo”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. El criterio GCJ-MSM-345-2020, del 2 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia Corporativa Jurídica.

Segundo. Lo acordado en la sesión n.º44-19, artículo V, punto 2), del 1 de octubre del 2019, que dice:

2.-Solicitar a la Gerencia General presentar información acerca de la normativa existente en el Banco relacionada con las relaciones comerciales entre compañías del mismo Conglomerado y que, además, se incluya un criterio jurídico acerca de los posibles conflictos de interés que podrían presentarse en esas relaciones comerciales, considerando lo comentado en esta oportunidad. (...)

Se dispone:

- 1.- Dar por conocido el criterio jurídico GCJ-MSM-345-2020, sobre las relaciones comerciales entre compañías del Conglomerado Financiero BCR y el cumplimiento de la legislación aplicable, para mitigar conflictos de interés que podrían presentarse en Conglomerado.
- 2.- Dar por cumplido el acuerdo tomado en la sesión n.º44-19, artículo V, punto 2), celebrada el uno de octubre del 2019.

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, de conformidad con lo dispuesto en la sesión n.º35-19, artículo VIII, punto 1), del 13 de agosto del 2019, el señor

Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico, presenta para resolución de este Directorio, el oficio GCJ-MSM-357-2020, fechado ocho de setiembre del 2020, el cual contiene el criterio jurídico sobre la asistencia y criterios que deben emitir el Auditor General Corporativo, el Gerente Corporativo Jurídico, el Asesor Jurídico de Junta Directiva y el Gerente de Riesgo y Control Normativo, respecto de los temas presentados en las sesiones de Junta Directiva.

Copia de la información, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Para lo que corresponda seguidamente se transcribe las conclusiones del criterio:

A MODO DE CONCLUSIÓN:

De acuerdo con las disposiciones citadas, la Junta Directiva General puede y debe contar con la información y asesorías necesarias para la toma de decisiones correspondientes, para dirigir y controlar adecuadamente la gestión del Conglomerado Financiero BCR. En el marco de adecuadas reglas de gobierno corporativo, es indispensable que el máximo Órgano Colegiado reciba el consejo y cuente con las herramientas adecuadas para cumplir los propósitos de la Ley. Por lo anterior, respetuosamente recomendamos la aprobación del texto antes propuesto para un nuevo artículo 11 bis al Reglamento de Funcionamiento.

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto.

El señor **Manfred Sáenz Montero** dice: “El tercer informe, lo pongo resolutivo por la recomendación que hay; don Olivier se va a acordar de este pendiente cuando nos preguntaba: ¿cómo hacemos nosotros?, decía él –estoy parafraseando- si estos señores: don José Manuel (José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor General), Minor (Minor Morales Vincenti Gerente Área Riesgos y Control Normativo) y de quien les habla, opinan o no opinan, por un tema que estamos discutiendo; esa era la inquietud, o sea, ¿cómo sabemos -si yo no les pregunto a ellos y si guardan silencio-, que el tema que se discute, pues está bendito, está ajustado a la Ley o la Auditoría y no tienen nada que decir?, esa era la gran pregunta en el fondo.

En el documento lo que hago es dar un contexto del Gobierno Corporativo y las normas de Gobierno Corporativo, que obligan -es más- dice que la Junta debe contar con toda la información necesaria.

En resumen, porque la pregunta es muy válida, lo que yo estoy sugiriendo a la Junta es agregar artículo 11 bis, al Reglamento de Funcionamiento (de la Junta Directiva) y no tanto dirigido a la función de Auditoría, a Riesgo y Legal, sino dirigido a todos los que participen con voz sin voto, como dice la Ley Orgánica del Sistema, y que funjan como asesores de la Junta

Directiva, porque esa es la atribución que tiene la Junta, de invitar terceros como asesores de temas; y la norma lo que se propone es -que es muy claro-, que todos los que participamos, con voz pero sin voto, en condición de asesor, por las características personales y profesionales, tiene la obligación de brindar ese criterio al Órgano Colegiado, cuando están discutiendo los temas.

Esto lo redacté de esa forma, para tampoco entrar en conflicto con las atribuciones y los deberes que tiene la Auditoría interna, aunque la Auditoría interna, también dice la *Ley General de Control Interno* que puede asesorar al jerarca, pero para no entrar en roles, entre unas disposiciones y en otras, todos los que participamos. con voz y sin voto, en condición de asesor, estamos en la obligación de explicar, de advertir, informar a Junta nuestros criterios, inclusive, si necesitáramos plazo, por algún tema que se está discutiendo, pues se pide, para que la Junta lo conceda y pueda valorarse el tema”.

Seguidamente, don **Manfred** procede a dar lectura a la propuesta de artículo 11 bis, que se detalla a continuación:

“...Artículo 11.- bis De la discusión de los temas incluidos en el orden del día

Para la discusión y análisis de los temas incluidos en el orden del día la Junta Directiva podrá contar con la participación del Gerente y Subgerentes Generales, el Auditor y Subauditor General Corporativo, asesor jurídico de la Junta, el Gerente de Riesgo y Control Normativo, Gerente

Corporativo Jurídico, y cualquier otro invitado en condición de asesor.

Durante el examen por parte de la Junta Directiva General de los temas comprendidos en el orden del día, será obligación de todos los asistentes presentes con voz pero sin voto, en el ámbito de sus competencias técnicas y profesionales, brindar la asesoría necesaria y oportuna de previo a la toma de una decisión en particular.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, cuando lo consideren pertinente para cumplir adecuadamente con su labor asesora, los asistentes presentes con voz pero sin voto podrán solicitar un plazo prudencial para analizar y hacer una recomendación formal en una siguiente sesión...”.

Continúa con **Manfred** indicando que: “Con esto quedamos cobijados todos, inclusive los que no vienen permanentemente a la Junta, sino que traen un tema, exponen ‘X’ o ‘Y’ cosa y entonces, también, tendrá la obligación de asesorar adecuadamente; esa es mi recomendación en ese tema, que tenían ustedes la inquietud, de que como asegurarse de que más allá de una obligación ética, de nosotros como profesionales de darles una opinión; ustedes estuvieran protegidos desde ese punto de vista”.

Hace uso de la palabra el señor **Javier Zúñiga Moya** y dice: “Don Manfred, y no debería mencionarse por ahí (en el reglamento) el silencio positivo; es decir, sino opinan es porque no existe....”. De inmediato, responde don **Manfred**: “Es que el silencio positivo no es

explícito, tiene que estar expresado en una ley, por eso es que no puse una condición, porque recuerdo que don Olivier decía: ‘bueno, pero aquí debería de haber una especie de silencio positivo, si los señores, no hablan’.

Por eso pongo que es una obligación de los que estamos aquí, asesorando, dar el criterio, brindar esa opinión al Órgano; si el Órgano, incurre en ‘X’ o ‘Y’ error, es decir, una decisión y yo no les advertí a ustedes que la ley dice tal cosa o dice esta otra, esa ya es mi responsabilidad, porque en el reglamento lo que se propone es que yo tengo la obligación de decir y la única manera es hablar, decir, expresarlo; pero, el tema del silencio, no aplica así como ponerlo de que si no, se entiende es que todo está bien, cuando es nuestra obligación y por eso lo pongo en positivo que es obligación nuestra, opinar, advertir, asesorar”.

El señor **Juan Carlos Castro Loría** manifiesta que: “En efecto, el silencio positivo aquí en este caso específico no aplica, porque el silencio positivo sólo aplica para hacer supuestos: permisos, licencias y autorizaciones y no estamos en ningún caso de esos supuestos; lo anterior, de acuerdo con la *Ley General de Administración Pública*, por lo que, consecuentemente, no es de aplicación.

A mí me parece que la intención está bien y puede ser buena; pese a ello, cómo saber si la persona realmente no contestó, porque deliberadamente lo omitió o porque simplemente no tenía nada que decir; es decir, no podríamos nunca -bajo ningún supuesto-, responsabilizar o crear o generar responsabilidad, sobre la base de lo que no haya dicho o que no haya emitido (criterio).

Siempre en los órganos colegiados existe una responsabilidad de los miembros de junta directiva; de hecho don Néstor cuando pide criterio a cada quien; pide criterio a los señores Directores; no pide criterio, por ejemplo, a alguien específico; es decir, simplemente lo hace abierto.

Creo que la intención es buena, pero, me parece a mí, que delegar responsabilidad es complicado y lo que sí queda claro, es que al fin y al cabo, el deber de cuidado, que es un principio general en derecho, recae sobre los miembros de Junta Directiva y son ustedes directamente los que, ante una determinada situación, deberían -y si nos les queda suficientemente claro un tema-, de recurrir al asesor jurídico, externo riesgo o quien fuera, el respectivo criterio, porque son ustedes los que tienen que integrar la voluntad para estar conscientes de que esa es la mejor decisión que se tome.

Ahí me parece que se podría vislumbrar, cuál sería el juego que tendría esa propuesta que presenta Manfred; primero, puede tener una muy buena voluntad, aunque veo difícil derivar algún tipo de responsabilidad”.

En atención al comentario externado por don Juan Carlos el señor **Sáenz** dice: “Entre tenerlo y no tenerlo, yo prefiero recomendar a la Junta tenerlo, por lo menos, ya no quedan ustedes tan desarmados, que era la inquietud de don Oliver, recuerdo, cuando lo hablábamos en aquella sesión, qué hago si no me dicen. Entonces, de lo que le di vuelta el pensamiento, antes de hacer una norma específica, es decir, todos los que estamos invitados tenemos la obligación de asesorar, eso sí.

El tema de la responsabilidad -no lo discuto- podría ser un tema muy difícil, y habría que ver en qué condiciones, pero yo recomiendo la norma en términos de que, al menos, todos los que están invitados con voz y sin voto, deban asesorar, y esto no sólo son: don Juan Carlos, don José Manuel, su servidor, esto también la Administración, porque uno de los deberes que impone la ley a la Gerencia General, por ejemplo, es asesorarle a la Junta, para que tome decisiones, es decir, esto es una obligación de todos los que estamos aquí invitados con voz y sin voto, no solamente es un estrictamente de técnico de riesgo, técnico legal o de auditoría, sino de todos.

Por eso está propuesto en esos términos la redacción, para tratar de satisfacer un poco la inquietud; es difícil, bien lo dice don Juan Carlos, salvan su responsabilidad fundamentando los criterios, a favor o en contra, pero ante la inquietud formulada por ustedes, eso es lo que en contexto de lo que está vigente, me pareció lo más adecuado”.

Retomando el comentario del señor Sáenz el señor **Castro Loría** dice: “Creo que es una buena intención; creo que es lo adecuado, sin duda alguna, pero igual creo que es insuficiente para que los señores Directores puedan que, interiormente, valoren o enjuicien de quien dice... y de la voluntad cíclica de aquel que sabiendo no dice; reitero, es una muy buena voluntad y va por la dirección correcta, pero creo que debería de estructurarse algo más objetivo -a partir de esa idea.

Les soy sincero, hay momentos en donde, por ejemplo, hay asuntos que ya vienen muy armados, por parte de la Administración activa y hay oportunidades, donde uno tiene una duda, pero como el tema se ha tratado, incluso, por ustedes en alguna comisión, pero ciertamente en el camino surgen dudas; si pudiéramos crear una objetivación de esa responsabilidad... creo

que sería, e inclusive, y es muy probable, que uno mismo estuviera pidiendo más tiempo para la toma de decisión o requiriendo más información o pidiendo postergar una decisión, para un momento posterior, para formarse mejor un criterio, antes de emitir opinión y mucho menos para paralizar la actividad ordinaria de la Junta, que esa tampoco es la idea; creo que por ahí va el camino, aunque insuficiente”.

Con el objetivo de realizar un aporte a la discusión el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: “Es esto es como una apuesta de *Pascal* (físico – matemático), en donde si existe, no estoy ganando nada, según lo que explica Juan Carlos, o sea, existe la regla y yo puedo creer en la regla, pero lo que yo entiendo que nos están explicando, es que de por sí esa regla o no va a cambiar nada o va a generar un comportamiento, en el cual voy a tener consecuencias problemáticas, en el caso de que yo creyera o pudiera suponer que la regla sí va a tener un efecto, lo que podría llevar es a aumentar el costo de los acuerdos que estamos tomando acá.

Entonces, a mí me queda la duda con respecto a si eso va a mejorar o no la calidad y la oportunidad de nuestra toma de decisión; esa es la duda que me queda, no tengo una respuesta. Entiendo también la buena voluntad del planteamiento, pero con lo que nos está mencionando el asesor externo, de un pronto a otro, cuestiono el beneficio de la existencia, de esa regla”.

La señora **Maryleana Méndez Jiménez** expresa: “En ese orden de ideas, cuando la Junta Directiva toma decisiones, a través de los respectivos acuerdos y resuelve cosas, porque en gran medida, dentro del orden del día vienen aspectos informativos, y en esos aspectos informativos, se derivan algunos acuerdos, pero es de vital importancia los aspectos resolutivos. En esos aspectos resolutivos, en la gran mayoría de ellos, vienen criterios de las diferentes áreas por escrito y que son criterios que, definitivamente, respaldan el acuerdo de la Junta; entonces, ahí hay un elemento importante, porque los criterios por escrito, al final, sí respaldan al tomador de decisiones; la responsabilidad sigue siendo del tomador de decisiones, sin embargo, un tomador de decisiones, que haya recibido insumos que no son correctos y los ha recibido por escrito y fundamenta su decisión en eso, pues ahí, si hay una responsabilidad por parte del que suscribe un criterio.

Ahora bien, un criterio que se da aquí, en el medio de la discusión, que es verbal, pero igual ahí hay responsabilidades; por supuesto, porque uno es responsable por lo que diga, pero eso no tiene que ver..., o sea, lo que sí genera responsabilidad es el acuerdo; lo que se diga

en la parte expositiva, como participante de la reunión, lo puedo saber a mi leal saber y entender y con la mejor intención, pero puede estar equivocado y lo dije aquí y traté de hacerlo bien, con la mejor intención.

Entonces, yo creo que no podemos solicitar un criterio por escrito, para todas las decisiones, porque nos morimos en el intento, pero, más, sin embargo, todas aquellas cosas que signifiquen elementos normativos o procesos resolutiveos de alto impacto deben de venir, desde mi perspectiva, y así en la gran mayoría lo hacen, acompañados de un criterio, por escrito que ahí si hay mucho respaldo de la decisión.

Así las cosas, creo que es válido, el incluir el artículo que sugiere Manfred, en el sentido que en la medida de las posibilidades, en las medida de los temas y en la medida de los insumos que cada uno traiga, en esa forma se enriquecen las decisiones, y entonces, nos vemos como a dos niveles de decisión: un nivel resolutivo, formal, que afecta directamente aspectos normativos, donde ahí sí o sí, tiene que venir un criterio por escrito, de todas las partes y otro nivel donde podrían ser temas informativos, pero que se toman decisiones, donde ahí es muy difícil tenerlo por escrito, pero, por supuesto, es la invitación para que todos emitan una opinión para enriquecer la solución”.

El señor **Javier Zúñiga Moya** dice: “Los criterios que acompañan los temas que vienen a Junta Directiva, casi siempre, se refieren a eso; a la materia concisa, pura y llana que viene a Junta; en Junta, puede que sí o puede que no, se llevan a cabo discusiones y estas discusiones llevan a menudo, cambios o interpretaciones de los temas que ahí vienen y que, obviamente, no contemplan esos documentos que mencionaba doña Maryleana y eso no quiere decir, que estos estén incompletos, porque se refirieron en su momento, a lo que específicamente venía al seno de la Junta Directiva.

Entonces, tomando en cuenta esos aspectos, tal vez, no sea la solución definitiva, no se trata de un asunto de descargar responsabilidades, sino de acompañar los criterios de resolución, de un mayor conocimiento que pueden tener tanto el señor Auditor, la parte legal, la parte de riesgo, que es muy importante -yo tomo en cuenta mucho los criterios de riesgo, porque estamos en un negocio que maneja eventualmente, muchísimo riesgo-. Yo apoyaría esta cláusula que sugiere don Manfred, pero, igual que la mayoría, sigo teniendo dudas, de la aplicación práctica”.

De seguido interviene el señor **Castro** y dice: “Concuerdo con doña Maryleana; nada más como un tema puntual: la responsabilidad en el caso del Órgano, que toma decisiones, es tanto por acción como por omisión; es decir, en ambos casos es susceptible de imputarle responsabilidad, por ese tema. En cuanto a la cláusula de Manfred, en términos generales coincido, pero me parece que es un saludo a la bandera, eso es lo que yo creo.

Adicionalmente, lo que creo, también y estoy aquí *disparándole en el pie*, es qué pasa, si además de esa cláusula, en cada opinión jurídica, por ejemplo, nada más que la Junta Directiva tendría que considerar esto, uno tiene que emitir una opinión relacionada con los riesgos para ustedes y decir ‘sí coincido con el criterio de Manfred o no coincido’ y uno verá como lo explica o no y firma un documento, ya sea con firma digital o como sea, aunado a esta opinión.

Yo creo que el asunto de que medie un tema de riesgo o un tema donde haya un documento formal, donde uno exonera o se libera o puntualiza algún problema de riesgo futuro, creo que eso cambia un poco la perspectiva y le puede poner un poquito más de picante a la cláusula, aunado a un elemento de esta naturaleza, porque, diferencias de criterio puede haber muchas. El tema es que uno, quizás, ve un riesgo en un lado y pueda ser que Manfred lo vea en otro lado; puede ser que el auditor lo vea en otro lado, o sea, es muy normal, pero al fin y al cabo, lo importante es transmitírselo a la Junta, para que tome la mejor decisión”.

Manifiesta el señor **Sáenz**: “Don Néstor, sólo para la discusión de todos ustedes, recuerden, este pendiente no se da en función de las opiniones que están por escrito, porque eso ya está arreglado, como dijo doña Maryleana bien; el tema es que cuando se trae reglamentos y otras políticas, etc., todo eso viene.

Este pendiente surgió -en una discusión- y don Olivier no me deja mentir, cuando decía ‘bueno cuando estamos discutiendo temas de otra naturaleza, que no son así como que venían ya planificados o armados surge’..., y entonces ¿qué pasa?, ese fue más o menos el contexto, porque lo otro sí está arreglado completamente y debemos dar los criterios cuando vengan los temas de modificación políticas, normativas, etc. solamente para tener eso claro”.

Dice el señor **Néstor Solís Bonilla**: “Si, me permiten podemos resumir en que es valiosa la alternativa, que en la práctica podría ser aplicable o podría ser, eventualmente, poco o nunca aplicable, pero la iniciativa es valiosa y debe entenderse como un acompañamiento; no

es una descarga de responsabilidad, es un acompañamiento para mejor criterio y para mejor resolver”.

Interviene don **Manfred** y dice: “Don Néstor, la Ley 8422, la Ley contra la corrupción establece como una causal de responsabilidad -y por eso más o menos la norma en la redacción iba...- ‘con inexcusable negligencia asesore y aconseje a la entidad donde presta servicios o a otra entidad, que se relacionen con ella’, es decir, hay una disposición legal, que por lo menos dice que cuando yo brinde mis servicios y es inexcusable la negligencia -soy responsable yo-, ahí está establecido, por eso redactaba en positivo la norma en que es obligación de nosotros dar la asesoría.

Ya la otra consecuencia, Juan Carlos tiene razón, puede ser una saludo o no, pero por lo menos marcamos y yo lo veo desde ese punto de vista, desde la perspectiva de Gobierno Corporativo, ustedes están tomando previsiones para que nosotros tengamos la obligación de estar dando ese criterio adecuado, cuando se están discutiendo los temas; esa fue la inquietud que yo percibí, y por eso fueron redactados de esa forma”.

Agrega don **Néstor**: “Parece que es un buen resumen, si los señores Directores están de acuerdo, lo que procede es dar por conocido el informe y dar por cumplido el pendiente, Manfred”.

Dado esto refiere el señor **Sáenz**: “Lo que sucede, es que hay una norma; si a usted le parece le agrego el acuerdo: trasladar a Gobierno Corporativo esta iniciativa, para que ubique la propuesta del artículo, dentro del resto de la normativa corporativa y lo traiga formalmente para su aprobación, donde don Juan Carlos emitiría criterio, Riesgo emitiría criterio, la Auditoría también, etc., para que apliquemos o no el procedimiento”.

Considerando lo dicho por don Manfred, el señor **Solís** dice: “Bien, excelente. Creo que es una buena alternativa, ¿estaríamos de acuerdo?”. Los miembros de este Directorio se muestran de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. El criterio GCJ-MSM-357-2020, del 8 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia Corporativa Jurídica.

Segundo. Lo acordado en la sesión n.º35-19, artículo VIII, punto 1), del 13 de agosto del 2019, que dice:

1.-Se encarga a la Gerencia Corporativa Jurídica que presente, en un plazo de tres semanas, un informe con respecto a la normativa aplicable, en cuanto a la asistencia y los criterios que deben emitir el Auditor General Corporativo, el Gerente Corporativo Jurídico, el Asesor Jurídico de Junta Directiva y el Gerente de Riesgo y Control Normativo, respecto de los temas presentados en las sesiones de Junta Directiva.

Se dispone:

1.- Dar por conocido el criterio jurídico sobre la asistencia y criterios que deben emitir el Auditor General Corporativo, el Gerente Corporativo Jurídico, el Asesor Jurídico de Junta Directiva y el Gerente de Riesgo y Control Normativo, respecto de los temas presentados en las sesiones de Junta Directiva.

2.- Solicitar a la Gerencia General que, a través de la Gerencia de Gobierno Corporativo, presente a este Directorio, para su valoración y/o aprobación, un análisis sobre las ventajas y desventajas, de la inclusión de un artículo 11 bis, al Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, conforme al texto recomendado por la Gerencia Corporativa Jurídica y la discusión sostenida en esta oportunidad, que busca establecer los parámetros respecto a la participación y alcance de los criterios técnicos de los diferentes asesores (jurídicos, riesgo, auditoría y otros), en el seno de la Junta Directiva General, durante la revisión y análisis de los temas sometidos al conocimiento, en esta instancia.

Para lo anterior, debe considerarse el plazo de seis semanas, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo por parte de la Secretaría de la Junta Directiva, lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión n.º27-2020, artículo IX, del 14 de julio del 2020.

3.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º35-19, artículo VIII, punto 1), del 13 de agosto del 2019.

ARTÍCULO IX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, el señor **Manfred Sáenz Montero**, de conformidad con lo estipulado en el *Reglamento para el Otorgamiento y Revocatoria de Poderes en el Conglomerado Financiero BCR*, presenta el oficio G CJ/MSM/0340-2020, fechado 1 de setiembre del 2020, mediante el cual se solicita a la Junta Directiva General, revocar poderes a funcionarios del Banco que, producto de un ajuste, fueron designados en otros puestos y por salidas de personal.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto.

El señor **Manfred Sáenz Montero** dice: “El último tema es la revocatoria. Este es un tema que yo he insistido con los muchachos, porque falta mucho de automatizar. Cuando a las personas le otorgamos poderes y pasan a otro puesto, a veces sigue ocupando del poder o a veces ocupan otro poder. Entonces, en la última oportunidad, les solicité revisar la bases de datos del Registro (Registro de la Propiedad de Costa Rica), para confrontarla contra la planilla del Banco, para saber si los que dicen que están en el puesto ‘A’, sí lo están o no están, o bien si no lo ocupan (el poder) y este informe de revocatoria es el resultado de esa revisión.

Estamos haciendo otra limpieza, un barrido adicional, aparte del que ya yo había traído; estamos revocando poderes de personas que ya no están en las posiciones y estamos revocando poderes que se habían quedado en el tiempo. Yo, expresamente, solicité que se detallaran las fechas, porque no les iba a *tapar a ustedes el sol con un dedo*, porque me han expresado su preocupación y yo la comparto. Lo comento, porque éste fue un último barrido, después de la anterior vez que trajimos y donde salieron estos poderes que estaban escritos y que estamos revocando”.

De seguido dice el señor **Néstor Solís Bonilla**: “Señores, ¿estaríamos de acuerdo? Nada más dejar conciencia Manfred; lo hemos hablado varias veces, efectivamente hay poderes viejísimos, de 1997, y quién sabe cuánto más para atrás y que confiamos que este haya sido el último nuevo barrido”.

Manifiesta don **Manfred**: “Sí señor; yo voy a insistir, porque no estoy seguro, como la información me la manda el Registro; yo voy a insistir haciendo barridos, si no pasa nada, ustedes no me volverán a ver con esto, pero yo voy a seguir marcando la pauta, estar revisando esto, para ver que se va quedando y coordinando con Capital Humano para que cuando a alguien lo trasladan y ya no ocupa el poder, revocárselo porque no lo ocupa. Este es el otro tema, yo estoy muy claro en lo que ustedes han exigido en eso, y tienen toda la razón”.

Agrega don **Néstor**: “Una sugerencia Manfred, - a nivel institucional -, si se le habla al Registro, para que nos haga un barrido a lo interno, un barrido de datos especial para Banco de Costa Rica”.

En atención a esto, manifiesta el señor **Sáenz** lo siguiente: “Eso es lo que hemos hecho, con la cédula jurídica del Banco”. Ante lo cual, el señor **Solís** atañe que: “Eso, lo hace cualquier abogado -lo hago yo- lo hace cualquiera que consulta. Yo digo hablarles a ellos sobre la posibilidad de que nos corran una rutina individualizada, para estar seguros que no nos queda nada, sea por apellido, por fecha, o por lo que sea, para eliminar de una vez por todas los poderes inadecuadamente vigentes”.

Dice don **Manfred**: “Que quede algo en tomos, y que no estaba... por ejemplo, en bitácora; sí señor, lo vamos a hacer, vamos a pedirles que nos ayuden en eso”. De seguido dice don **Néstor**: “Lo incorporamos como un acuerdo, por orden”. Responde el señor **Sáenz Montero**: “Sí señor, me parece bien”. Consulta el señor **Solís Bonilla**: “Señores, ¿estaríamos de acuerdo?”. Los miembros del Directorio se muestran de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo estipulado en el *Reglamento para el Otorgamiento y Revocatoria de Poderes en el Conglomerado BCR*, se solicita la revocatoria de poderes que ostentan los personeros empleados y ex empleados del Banco de Costa Rica.

Segundo. Que se efectuó una revisión de los poderes inscritos en el Registro Nacional y se determinó que se requiere eliminar poderes a funcionarios que por cambio de puesto y asignación de nuevos poderes ya los requieren o a exfuncionarios del Conglomerado Financiero BCR.

Se dispone:

1.- Revocar los poderes otorgados a los siguientes funcionarios:

- ADRIANA ALVARADO GARRO, portadora de la cédula de identidad número 1-1101-0684, el poder inscrito bajo las citas 2016-415352-1- 9
- ADRIANA ESPINOZA ANCHIA, portadora de la cédula de identidad número 2-0638-0487, el poder inscrito bajo las citas 2016- 415352- 1- 5
- ÁLVARO EDUARDO VARGAS ROJAS, portador de la cédula de identidad número 2-0492-0695, los poderes inscritos bajo las citas 2016-215955- 1- 154 y 2016 - 215955 – 1- 315,
- ANA CATALINA SEGURA CARVAJAL, portador de la cédula de identidad número 2-0606-0506, los poderes inscritos bajo las citas 2016 -415352- 1- 6
- ANDRES HOVENGA BARBOZA, portador de la cédula de identidad número 1-0993-0875, los poderes inscritos bajo las citas 2017- 296367- 1- 2

- ARLETTE RODRIGUEZ CARBALLO portadora de la cédula de identidad número 2-0455-0048, los poderes inscritos bajo las citas 2015- 541180- 1- 3 y 2015- 541180- 1- 9
- CARLOS ALBERTO TENORIO ZUÑIGA portador de la cédula de identidad número 1-0796-0749, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 146 y 2016- 215955- 1- 307
- DAVID ALBERTO VASQUEZ FONSECA portador de la cédula de identidad número 1-1071-0152, el poder inscrito bajo las citas 2016- 91415- 1- 78
- DEILY YOHEN JIMENEZ RODRIGUEZ portador de la cédula de identidad número 5-0322-0474, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955 -1 -75 y 2016- 215955- 1- 237
- GILBERT MIRANDA BONILLA portador de la cédula de identidad número 1-1142-0373, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 86 y 2016 – 215955- 1- 248
- INGRID MAIRENE PICADO MARCHENA portador de la cédula de identidad número 1-1007-0121, los poderes inscritos bajo las citas 2015- 541180- 1- 6 y 2015- 541180- 1- 12
- ISAAC GRANADOS HIDALGO portador de la cédula de identidad número 1-1193-0649, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 64 y 2016- 215955- 1- 226
- IVAN JESUS CAMPOS UMAÑA portador de la cédula de identidad número 6-0300-0422, los poderes inscritos bajo las citas 2016 – 215955- 1- 29 y 2016- 215955- 1- 191
- JARDEN ELISEO MOLINA CARDENAS portador de la cédula de identidad número 5-0292-0178, los poderes inscritos bajo las citas 2017- 336263- 1- 3 y 2017- 336263- 1- 5
- KARINA JOHANA LOPEZ BRENES portador de la cédula de identidad número 2-0601-0302, el poder inscrito bajo las citas 2016- 415352- 1- 2 16
- KIMBERLY NUÑEZ ABARCA portador de la cédula de identidad número 1-1181-0068, el poder inscrito bajo las citas 2016- 415352- 1- 4
- LUCIA CASTILLO AZOFEIFA portador de la cédula de identidad número 1-1135-0077, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 7435- 1- 4 y 2016- 7435- 1- 5
- LUIS ANGEL GOMEZ MORA portador de la cédula de identidad número 6-0249-0431, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 59 y 2016- 215955- 1- 221
- LUIS ANGEL RAMIREZ VARGAS portador de la cédula de identidad número 1-0697-0985, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 114 y 2016- 215955- 1- 275
- MANUEL FRANCISCO CORRALES MARTINEZ portador de la cédula de identidad número 6-0270-0177, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 596003- 1- 19 y 2016- 596003- 1- 30
- MARCO ANTONIO VARGAS JIMENEZ portador de la cédula de identidad número 1-1175-0317, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 152 y 2016- 215955- 1- 313
- MARCO VINICIO JIMENEZ CORDOBA portador de la cédula de identidad número 1-1154-0960, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1-73 y 2016- 215955- 1- 235
- MARCOS JULIAN MORALES RAMOS portador de la cédula de identidad número 6-0183-0192, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 96 y 2016- 215955- 1- 258
- MARIA GABRIELA CHAVES ARIAS portadora de la cédula de identidad número 1-1352-0638, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 38 y 2016 – 215955- 1- 200
- MAUREEN PATRICIA QUESADA ROJAS portadora de la cédula de identidad número 2-0571-0469, el poder inscrito bajo las citas 2016- 415352- 1- 7

- RAFAEL ÁNGEL ZUMBADO DUARTE portador de la cédula de identidad número 5-0355-0135, los poderes inscritos bajo las citas 2016-215955-1-160 y 2016- 215955- 1- 321
- RAUL FRANCISCO VILLALOBOS SALAZAR portador de la cédula de identidad número 6-0300-0400, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1-157 y 2016- 215955-1-318
- RONALD ANDRES QUESADA MARIN portador de la cédula de identidad número 1-1295-0700, los poderes inscritos bajo las citas 2016-215955-1-110 y 2016- 215955-1-271
- OSVALDO SOTO HERRERA portador de la cédula de identidad número 2-0486-0786 los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215964- 1- 14 y 2016- 215964-1- 20
- ROY BENAMBUR GUERRERO portador de la cédula de identidad número 1-0685-0981, el poder inscrito bajo las citas 2016- 215964- 1- 13
- ROQUE FERNANDO SALAZAR SALAZAR portador de la cédula de identidad número 1-0821-0557, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 131 y 2016- 215955- 1- 292
- MANUEL RICARDO ARIAS CHACON portador de la cédula de identidad número 1-0690-0437, los poderes inscritos bajo las citas 2019- 485341-1- 1 y 2019- 485341- 1- 3
- YINNETH MARIA CYRUS PORRAS portador de la cédula de identidad número 7-0129-0310, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 45 y 2016- 215955- 1- 207
- WAMNERGES COTO BATISTA cc URIEL portador de la cédula de identidad número 7-0125-0602
- HELBERTH OBANDO DURAN, portador de la cédula de identidad número 5-0189-0605, el poder inscrito bajo las citas 2015- 172883-1-1
- JOSÉ RODOLFO FLORES MORA, portador de la cédula de identidad número 1-0504-0081, el poder inscrito bajo las citas 2015- 172883-1-2
- ALBERTO SELL CALVO, portador de la cédula de identidad número 1-0942-0652, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 135 y 2016- 215955- 1- 296
- ALEJANDRO SALAS QUESADA, portador de la cédula de identidad número 1-0578-0196, los poderes inscritos bajo las citas 2016-91415- 1- 74 y 2016- 91415 - 1 – 51
- ÁLVARO ROBLES BRENES, portador de la cédula de identidad número 3-0261-0825, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 118 y 2016- 215955-1-279
- ENRIQUE ALONSO ROJAS SOLÍS portador de la cédula de identidad número 1-0992-0313, el poder inscrito bajo las citas 2017- 622672- 1- 3,
- JONATHAN ANDRES MASIS ARIAS portador de la cédula de identidad número 1-1117-0851, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 82 y 2016- 215955- 1- 244
- JOSE MIGUEL MENA MARIN portador de la cédula de identidad número 1-0516-0829, los poderes inscritos bajo las citas 575- 24106- 1- 1 y 2011- 175742- 1- 1
- JOSE ROBERTO RAMIREZ SEGURA portador de la cédula de identidad número 4-0183-0599, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 113 y 2016- 215955- 1- 274
- JUAN CARLOS MONGE MORA portador de la cédula de identidad número 1-0918-0133, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 88 y 2016- 215955- 1- 250
- REINALDO GRANADOS CORRALES portador de la cédula de identidad número 1-0567-0438

- VICTOR JULIO GODINEZ PORRAS portador de la cédula de identidad número 1-1083-0866, los poderes inscritos bajo las citas 2016- 215955- 1- 57 y 2016- 215955- 1- 219.
- 2.- Autorizar al Lic. Manfred Sáenz Montero, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno – setecientos veintinueve – novecientos setenta y tres, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma dos avenida cuarenta y cinco sea quien comparezcan ante un Notario Institucional del Banco, a firmar la escritura pública correspondiente y proceder con la revocatoria del poder citado en la referencia.
- 3.- Autorizar a los Notarios Institucionales de la Gerencia Corporativa Jurídica, a realizar la protocolización de este acuerdo, así como gestionar su inscripción en el Registro correspondiente.
- 4.- Encargar a la Gerencia Corporativa Jurídica para que gestione ante el Registro de la Propiedad de Costa Rica, un estudio especial, sobre los poderes inscritos a nombre del Conglomerado Financiero BCR, y posteriormente se cortejen los resultados, con las bases de datos del Banco, por apellido, por fecha, y cualquier otra razón, a efecto de determinar que no queden, poderes inadecuadamente vigentes y de ser así, proceder con las revocatorias que correspondan, debiendo considerarse el plazo de seis semanas para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo por parte de la Secretaría de la Junta Directiva, lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión n.º27-2020, artículo IX, del 14 de julio del 2020.

ARTÍCULO X

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Auditoría General Corporativa*, el señor **José Manuel Rodríguez Guzmán** presenta, para conocimiento de la Junta Directiva General, el informe AUD-0183-2020, de fecha 1 de setiembre del 2020, referente a las modificaciones al Plan de Labores de la Auditoría General Corporativa, cuya propuesta fue conocida y aprobada en la reunión n.º13-2020CCA, artículo XIX, celebrada por el Comité Corporativo de Auditoría, el 25 de agosto del 2020. Copia con el detalle de esos ajustes fue entregada oportunamente, a los miembros de este Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto.

Inicia la presentación el señor **Rodríguez Guzmán** y dice: “Este es un tema informativo, no es confidencial, ahí se indica que es acuerdo en firme, pero en realidad no lo requiere y el tiempo aproximado de exposición va a ser ni la mitad de eso, lo voy a hacer lo más breve posible.

Este ajuste al plan de labores; lo presentamos en el pasado mes de agosto al Comité de Auditoría, ya obtuvimos la aprobación de parte de ellos y pues ahora, lo presentamos a conocimiento de ustedes. Lo que comprende el informe, es un análisis de las causas que nos llevan a plantear el ajuste, los estudios que proponemos incluir y los estudios se proponen excluir.

Dentro de las causas, tenemos varias, aquí las presentamos en forma resumida. En primer lugar, tenemos ajustes que debemos realizar producto de todo lo que ha ocurrido con el Covid-19, tuvimos que utilizar, a esa fecha de corte, 150 días, y estimamos requerir unos 100 días más, para todo el seguimiento que, como Auditoría, estamos llevando a cabo sobre los efectos y las acciones del Banco en esta labor.

También, nos dimos cuenta acá, que en el plan operativo fuimos muy optimistas, a la hora de definir los alcances que esperábamos obtener en este año y eso nos ha llevado a darnos cuenta que no vamos a alcanzar las metas planteadas y los esfuerzos que hemos realizado, han sido insuficientes, para ese logro.

Tenemos, también, una disminución en los tiempos para atender los estudios; esto sobre todo, a partir de toda la situación del Covid-19, nos generó un ritmo un poquito más lento, porque a la hora de tener que solicitar la información, estando de teletrabajo, tanto nosotros, auditoría, como algunos de nuestros auditados, el tiempo que se tardan en entregarnos la información y nosotros también en revisarla, se ha venido aumentando y eso nos ha acortado el tiempo disponible.

Una última causa que tenemos también, es las dificultades que hemos tenidos en el reclutamiento del personal, a raíz de los movimientos que se nos han generado, por salidas de la Auditoría hacia otras áreas del Banco o hacia otras instituciones. Básicamente, esas son las principales causas.

Igualmente, se generan situaciones que nos llevan a incluir nuevos estudios; en primer lugar, lo que mencionaba anteriormente, es el seguimiento a todas las medidas

implementadas en el Banco, por el efecto del Covid-19. Es un estudio que debimos incorporar y, como mencionaba anteriormente, nos ha requerido una cantidad significativa de tiempo.

El estudio de BCR Logística debemos incorporarlo porque, a pesar de que nosotros, se suponía que llegábamos hasta el mes de abril, en esas funciones de recargo, fue necesario un planteamiento ante la Contraloría, para nosotros poder asumir las labores hasta el próximo mes de noviembre, debido a que el auditor aún no se encuentra nombrado. Entonces, eso nos llevó a plantear un estudio adicional en esa área.

Este otro tema, de la evaluación de oficinas comerciales, es un aspecto meramente operativo, que lo teníamos antes considerado en un solo estudio y por efectos prácticos, operativos, vimos que era mejor separarlo; entonces, se definieron ocho estudios distintos, cuando antes se tenía uno solo para todos.

El último, es la evaluación del proceso de cierre y el traslado del FINADE, ahora denominado FONADE, a raíz de un encargo que ustedes nos hicieron, para que les emitamos un informe de todo el proceso de cierre, el cual, próximamente les presentaremos.

En el tema de investigaciones, hemos tenido que incluir dos investigaciones preliminares adicionales (ver imagen n.º1). Esta primera, es una investigación por el manejo de ciertas partidas pendientes, a raíz de una denuncia que recibimos, se valoró, le vimos todo el mérito y se inició la investigación. Y esta segunda, tiene que ver con el fideicomiso de la Asamblea Legislativa, en donde también, identificamos algunas situaciones que ameritan, en mi opinión, una investigación, la cual estamos llevando a cabo.



Estudios a incluir en Plan Labores AI-BCR 2020

Investigación preliminar - Manejo de partidas pendientes.

El Auditor General instruyó iniciar la investigación en atención a una denuncia recibida que fue admitida y para la cual se resolvió correspondía desarrollar la investigación por la cuantía de las transacciones y la naturaleza del servicio asociado.

Investigación preliminar - Procesos de contratación administrativa

Se identificó una situación relacionada con una contratación efectuada en el fideicomiso administrado por el Banco para la construcción del edificio de La Asamblea Legislativa. La situación, en apariencia irregular, se analizó con el Auditor General, y se resolvió iniciar la investigación preliminar.

Imagen n.º1: Estudios a incluir en Plan de Labores AI-BCR 2020

Fuente: Auditoría General Corporativa

Los estudios a excluir, son los que aquí se indican (ver imagen n.º2) y en su gran mayoría, tienen un denominador común de cuál es el criterio que nos lleva a excluirlos y es que,

dadas las limitaciones que anteriormente mencioné, por todo lo que nos ha ocurrido, más los estudios que hemos debido incorporar, hacemos un análisis por criterios, principalmente de riesgo y de prioridad, para ver cuáles de los estudios planeados pudiéramos excluir, con un menor impacto, un menor efecto en la ejecución de las labores nuestras.



Estudios a excluir del Plan labores AI-BCR 2020

Gestión de Control Interno y Control Normativo

- La Oficina de Control Interno ha estado inmersa en varios cambios de ubicación estructural, lo cual conlleva cambios de personal, de líneas de trabajo, entre otros.
- Debemos indicar que se mantienen compromisos pendientes con esa Oficina, principalmente relacionados con el alcance de las funciones que deben realizar

Gestión de Costos y Procesos

- La focalización que ha tenido la Auditoría al seguimiento a los distintos riesgos emergentes, y a las medidas que al respecto está implementando el Banco, han requerido priorizar el uso de los recursos, como ampliamente se detalló en el informe.
- Además, el Banco se encuentra -actualmente- revisando su plan estratégico, por lo que esta Auditoría sometió a consideración la valoración del costeo requerido para apoyar la toma de decisiones y -con ello- obtener ahorros para la Entidad, a lo cual daremos seguimiento a las actividades que -finalmente- implementará el Banco.

Gestión del Gasto Administrativo

- Este estudio tenía como objeto realizar una valoración de la atención del proceso y de las acciones implantadas como resultado de evaluaciones de periodos anteriores.
- De igual forma en la revisión del plan estratégico, se espera la incorporación de recomendaciones emitidas por esta Auditoría recientemente.

Imagen n.º 2: Estudios a excluir en Plan de Labores AI-BCR 2020

Fuente: Auditoría General Corporativa

Finalmente, estos fueron los que identificamos; en primer lugar, Gestión de control interno y control normativo; también, el tema de gestión de costos y procesos e igualmente, la gestión del gasto administrativo. En esos tres casos, son temas que actualmente están bajo la órbita de seguimiento, nuestro por estudios anteriores; entonces, el hecho de no realizar estos estudios, no implica, en ningún momento, que estemos dejando de llevarle el pulso o el seguimiento a las acciones que, en su momento, se habían definido.

Igual situación ocurre con el estudio de desarrollo de productos, con el de gestión comercial y el de transformación digital. Esos tres estudios tienen, también, la misma característica: son temas que están también bajo seguimiento; algunos están incorporados en el informe de consideraciones para el plan estratégico. Entonces, el hecho de que no los hagamos, ahora, no los programemos, no vemos que implique alguna afectación o algún deterioro en la cobertura de estos temas.

Tenemos también, el estudio de servicios de gobierno digital, el cual básicamente sí excluimos por aspectos de prioridad y que nos parece que en estos momentos, podemos dejar de hacer, aunque lo tenemos ahí en la lista pendiente de coordinar con la auditoría que

contratamos de KMPG, a ver si, finalmente, logramos coordinar con ellos, para que nos colaboren en ese estudio. De momento, eso está todavía pendiente de resolver.

Vivienda de interés social, control de garantías y documentos de valor, y proceso operativo de captaciones con el público, cumplen los mismos requisitos de los estudios que mencioné anteriormente, en el sentido de que se trata de temas que, actualmente, están bajo la óptica nuestra o el seguimiento, que se tienen compromisos pendientes, de manera que les estamos dando atención. Esos son los cambios que estamos planteando.

Aquí están los considerandos. Primero, que llevamos un análisis de las causas que nos afectan el cumplimiento del plan y la incidencia en los servicios que damos. El desarrollo de actividades relacionadas con el seguimiento de los impactos del Covid-19, nos ha requerido recursos que no teníamos previstos, inicialmente. También, consideraciones de costo y oportunidad, que nosotros valoramos, por los cuales definimos, finalmente, no realizar los estudios que anteriormente mencionamos. Por último, que esta modificación fue presentada y fue aprobada por el Comité de Auditoría, en la sesión 13-20, del pasado 25 de agosto.

Esta sería la propuesta de acuerdo. Dar por conocido la modificación al plan anual de auditoría”.

Seguidamente, el señor **Javier Zúñiga Moya** dice: “José Manuel, algunos de los estudios de los que se están excluyendo, pareciera que son muy interesantes de realizar, ya sea en el 2021 o en el 2022; ustedes no los eliminan totalmente, tampoco supongo que los incorporan automáticamente, pero, ¿sí son tomados en cuenta para el año entrante, en algunos casos?”. Ante lo cual, don **José Manuel Rodríguez** dice: “Correcto; yo diría que de esa lista que les prestamos de los estudios que excluimos, casi me atrevo a asegurar, desde ya, que de fijo van a estar incorporados en el plan del año entrante. Por los temas de que se tratan y por el hecho de que este año no los hayamos realizado, casi de fijo hace que queden incorporados en el plan del siguiente año”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. La Auditoría General Corporativa llevó a cabo un análisis de causas que afectan la atención del plan de labores 2020 e informó de la incidencia en la atención tanto de los estudios de servicios de auditoría.

Segundo. En el desarrollo de actividades para el seguimiento de las acciones de mitigación, que el Banco estableció para atender los impactos del COVID-19, se emplearon recursos cuyo impacto no era posible prever, pero era necesario realizar.

Tercero. Existen consideraciones de costo y oportunidad, externadas por la Auditoría General Corporativa, por las cuales no es factible asignar estudios a excluir del plan.

Cuarto. La modificación del plan de labores 2020 de la Auditoría General Corporativa, fue conocida y aprobada por el Comité Corporativo de Auditoría en la reunión n.º13-2020, artículo XIX, del pasado 25 de agosto de 2020.

Se dispone:

Dar por conocidas las modificaciones planteadas al plan de labores de la Auditoría General Corporativa, para el periodo 2020, las cuales se detallan en la parte expositiva de este acuerdo.

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto e tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Sugef 12-10 (Normativa para el cumplimiento de la Ley n.º8204).

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuando el tema discutido se relaciona con asuntos de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General en las sesiones n.º45-19, artículo XIV y n.º52-19, artículo VII, celebradas el 8 de octubre y 19 de noviembre del 2019, se presentan los informes que resumen los asuntos de relevancia que fueron conocidos por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- BCR Corredora de Seguros S.A., en la sesión n.º18-2020, celebrada el 9 de setiembre del 2020.
- BCR Valores S.A., en la sesión n.º21-2020, celebrada el 9 de setiembre del 2020.

El señor **Néstor Solís Bonilla** indica: “En los asuntos de Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, la propuesta es dar por conocidos los informes de los asuntos conocidos por las juntas directivas de BCR Corredora de Seguros S.A. y BCR Valores S.A.”.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019.

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

En consecuencia, se encarga a la Secretaría de la Junta Directiva realizar la debida comunicación de este acuerdo.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019.

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Se dispone:

Dar por conocido el informe que resume los asuntos de relevancia tratados por las junta directivas de las siguientes de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- BCR Corredora de Seguros S.A., en la sesión n.º18-2020, celebrada el 9 de setiembre del 2020.
- BCR Valores S.A., en la sesión n.º21-2020, celebrada el 9 de setiembre del 2020.

Lo anterior, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.º45-19, artículo XIV y n.º52-19, artículo VII, celebradas el 8 de octubre y 19 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, el señor **Olivier Castro Pérez**, solicita información acerca de la fecha para la presentación de las modificaciones al Reglamento General de Crédito del BCR.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto.

Al respecto, don **Olivier Castro** dice: “Una pregunta, ¿para cuándo está o estaba previsto que viéramos el Reglamento General de Crédito?”. Ante lo cual, el señor **Douglas Soto Leitón** responde: “Lo habíamos traído a Junta Directiva y habíamos hecho un cronograma y había quedado para el primer trimestre del otro año”. Al respecto, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Recuerdo que estaba programado y para una parte dimos una fecha máxima, creo que fue finales de marzo 2021”. Sigue diciendo don **Néstor**: “Douglas, no sobra que a la brevedad por favor nos hagan llegar copia por correo”.

En atención a lo anterior, don **Douglas** dice: “Sí, señor. Si le parece, en la próxima agenda de Junta Directiva, en la próxima sesión, traigo un informe al respecto, para retroalimentar a la Junta, en Asuntos Varios”. Sobre lo cual, dice don **Néstor**: “Igual, que nos envíen por correo copia del acuerdo que tomamos y del cronograma establecido”. A lo que dice don **Douglas**: “De acuerdo, sí señor”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de los comentarios acerca de la fecha para la presentación de las modificaciones al Reglamento General de Crédito del BCR. Asimismo, instruir a la Gerencia General para que, a la brevedad posible, remita la información respectiva, a los señores Directores.

ARTÍCULO XV

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, con instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva General, el señor Pablo Villegas Fonseca expone la correspondencia recibida para esta sesión.

Seguidamente, don **Pablo Villegas Fonseca** presenta oficio G CJ-MSM-348-2020 del 02 setiembre de 2020, remitido por el señor Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico, por medio del cual se refiere a la consulta legislativa, bajo oficio AL-CPOECO-424-2020, mediante el cual se solicita criterio del Banco sobre el texto del expediente 22105 “*Ley de estimulación financiera para la reactivación económica sostenible*”.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este oficio.

Seguidamente, el señor **Pablo Villegas** dice: “Buenas tardes. La primera nota corresponde a un criterio que emitió don Manfred Sáenz; está dirigido a don Douglas Soto y es sobre el proyecto de Ley 22105, *Ley de estimulación financiera para la reactivación económica*. Este proyecto de ley se conoció en la sesión 35-2020, artículo XX y se había solicitado que lo conociera primero la Junta Directiva, previo a remitirse a la Asamblea Legislativa.

Don Manfred aporta el criterio, por lo que, no sé si los señores Directores tienen alguna observación. De no ser así, la idea es dar por conocido el criterio y asimismo, autorizar a la Gerencia remitir a la Asamblea Legislativa dicho documento, en atención a la consulta del proyecto de ley citado”.

Ante lo cual, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “¿Comentarios, señores? Si no, estaríamos conformes a la recomendación planteada por don Pablo”.

Finalmente, don **Pablo Villegas** dice: “Asimismo, también, dar por cumplido, don Néstor, el acuerdo de la sesión 35-2020, artículo XX, del 1 de setiembre del año en curso”.

Copia del oficio se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocido el criterio G CJ-MSM-348-2020, en respuesta al oficio AL-CPOECO-424-2020, remitido por la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, por medio del cual se consulta criterio del BCR sobre texto del expediente 22105 “*Ley de estimulación financiera para la reactivación económica sostenible*”.
- 2.- Acoger las recomendaciones planteadas por la Gerencia Corporativa Jurídica en el criterio jurídico G CJ-MSM-348-2020, sobre el texto en consulta del expediente 22105 “*Ley de estimulación financiera para la reactivación económica sostenible*”; asimismo, autorizar a la

Gerencia General proceder con remisión de la respuesta a la Asamblea Legislativa, en los términos planteados.

3.- Dar por cumplido acuerdo de la sesión n.º35-2020, artículo XX, del 1º de setiembre de 2020.

ARTÍCULO XVI

Seguidamente, don **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia de los informes de fin de gestión remitidos por la señora Ana Laura Castillo Barahona, relacionados con su participación como miembro de la Junta Directiva General del BCR, Junta Directiva de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A. y BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., de fecha 31 de julio del 2020 y dirigidos a la Contraloría General de la República. Lo anterior, conforme a la normativa interna vigente en el Conglomerado Financiero BCR, las Directrices n.ºD-1-2005-CO-DFOE emitidas por la Contraloría General de la República aplicables a la Institución y la Ley n.º8292 Ley General de Control Interno.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de estos informes:

Seguidamente el señor **Pablo Villegas** dice: “Las siguientes cartas, en realidad son informes de fin de gestión presentados por doña Ana Laura Castillo Barahona y están relacionados con su participación, tanto en la Junta Directiva General, como en las juntas directivas de la Operadora de Pensiones y de Fondos de Inversión. Ella adjunta, en cumplimiento de lo que establece la Contraloría, la información requerida.

Quedaría pendiente, solamente, la entrega del informe correspondiente a la Junta Directiva de la Corredora de Seguros. En este caso, la recomendación, si lo tienen a bien, es dar por conocidos los tres informes, remitir documentos correspondientes a OPC y SAFI, a las respectivas juntas directivas, para que también lo conozcan, básicamente”.

Al respecto, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Nada más por orden, Pablo, de la información presentada, ¿ustedes la apoyaron, ustedes le suministraron actas y material necesario?”. Ante lo cual, el señor **Villegas** dice: “Excelente el comentario, don Néstor, sí, muchas gracias. Se le solicitó a la Administración de la Operadora de Pensiones, a la Administración de SAFI y también, en el caso del Banco, a los compañeros de Gobierno Corporativo, para que apoyaran en la elaboración de esta propuesta, la cual fue debidamente avalada por doña Ana Laura, al punto de que ella lo remite ya para conocimiento de este cuerpo colegiado”.

En otro orden de ideas, el señor **Manfred Sáenz Montero** dice: “Una observación. Estos informes de doña Ana Laura, con respecto a las subsidiarias, por Ley de Control Interno, deben conocerlos las Asambleas de Accionistas de cada una de ellas, porque la Asamblea de Accionistas es la que nombra a los integrantes de esas juntas directivas y el informe de salida correspondiente a la Junta (Directiva General) lo conocería el Consejo de Gobierno”.

Sobre lo expresado, don **Néstor** dice: “Ok. Entonces, estábamos cometiendo un error en el planteamiento. El de la Junta General, lo conoce el Consejo de Gobierno, va directamente... ¿los otros?”. A lo que responde don **Manfred Sáenz**: “Se acusa de recibido y se remite. Los otros, a las asambleas de accionistas correspondientes. Nada más, don Néstor, en otras oportunidades lo que ustedes dispusieron fue que lo revisáramos los abogados y la Auditoría, para que ustedes tuvieran un criterio de que cumplía con lo que tenía que cumplir mínimo. Entonces, yo sugiero que ustedes procedan igual, si tienen a bien”.

En consecuencia, don **Néstor Solís** dice: “Sí, pareciera que es lo correcto, Manfred, muchas gracias por la observación y hagamos el mejor esfuerzo, Pablo, para convocar a asamblea (de accionistas) la semana próxima”. Responde don **Pablo Villegas**: “Sí señor; quedaríamos a la espera de la validación correspondiente, de acuerdo con el planteamiento de don Manfred, en el sentido de que los informes cumplan con lo establecido a nivel interno, y luego, procederíamos a la convocatoria de asambleas de accionistas, según corresponda.

Ante lo cual, dice don **Néstor Solís**: “Totalmente de acuerdo; mi comentario iba en que hagamos el mejor esfuerzo para tratar de salir del pendiente a la brevedad posible”. Don **Pablo** termina diciendo: “Claro, con mucho gusto”.

Copia de los informes se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por recibidos los Informes de fin de gestión de la señora Ana Laura Castillo Barahona, en la Junta Directiva General del BCR, Junta Directiva de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.; y BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.; asimismo, se dispone trasladarlos a la Gerencia Corporativa Jurídica y a la Auditoría General Corporativa para que los revisen y determinen que efectivamente se cumple con todos los aspectos reglamentarios aplicables.

ARTÍCULO XVII

Seguidamente, don **Pablo Villegas Fonseca** presenta oficio A.C.C.P. 086-2020, del 10 de setiembre de 2020, remitido por el señor Rómulo Chaves Rodríguez, Presidente de la Cámara Costarricense de Porcicultores (CAPORC) y dirigido a las Juntas Directivas del Banco de Costa Rica, Banco Nacional de Costa Rica y Banco Popular y de Desarrollo Comunal, por medio del cual solicita el otorgamiento de soluciones viables para los porcicultores que tienen créditos pendientes o en mora con las citadas entidades, a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19.

A continuación se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de esta carta.

De seguido, el señor **Pablo Villegas** dice: “La siguiente nota, está remitida por el señor Rómulo Chaves Rodríguez; él es el Presidente de la Cámara Costarricense de Porcicultores, está dirigida a las juntas directivas del Banco de Costa Rica, del Banco Nacional y del Banco Popular, en la que solicita que se revise el tema del otorgamiento de soluciones viables, para los porcicultores que tienen créditos pendientes o en mora con las entidades señaladas. Lo anterior, a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia Covid-19. En este caso, la recomendación sería dar por conocido el oficio, acusar recibido a don Rómulo y trasladarla, en este caso, a la Gerencia General, para que la atienda conforme corresponda”.

Sobre el particular, el señor **Álvaro Camacho de la O** dice: “Nosotros nos hacemos cargo de esa nota, pero para comentarle a la Junta, los clientes de Banca Corporativa son cuatro, éstos han recibido arreglos Covid, tanto en fase uno, como en fase dos, de Pymes vamos a revisar el 100% de la cartera”.

De igual forma, la señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Un poco de la realidad del sector porcicultor es muy compleja; no sólo están teniendo problemas con respecto a la pandemia y a la disminución de las ventas locales, sino que, además, hay una afectación en el mercado interno, producto de exportaciones muy elevadas de supermercados y otras cadenas, que lo que están haciendo es que el precio está pasando de 1.300 canal, a 950, podría asegurar que han muerto muchos porcicultores pequeños y las compañías de porcicultura están teniendo problemas con flujo de caja y están llegando a tener problemas de compra y venta del producto.

Inclusive, se está importando carne congelada de otros países de Latinoamérica. Entonces, yo creo que la situación del sector es muy compleja y no es tanto por una situación

Covid, de disminución de ventas, sino por otras alteraciones de mercado, por lo que deberíamos de analizar muy bien esas líneas. Creo que los montos no son pequeños, a mí me había dicho don Renán que eran montos elevados y podemos entrar en pérdidas por el repago de esas operaciones. Entonces, yo creo que sí es importante hacer un análisis más allá de la realidad de la pandemia, sino de la realidad del sector”.

Por su parte, el señor **Javier Zúñiga Moya** dice: “Adicionalmente, mencionaba la nota y eso es nuevo para mí, que el sector porcicultor de Costa Rica, cubre el 90% del consumo interno, o sea, es una verdadera pena lo que está ocurriendo con este sector y sí deberíamos de prestarle bastante atención, para ver cómo les podemos ayudar”.

Finalmente, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Bien, ¿algún comentario adicional? Si no, está claro que hay que hacer la tarea, que es una tarea de detalle, de *lápiz fino*, buscando y tratando de abrir posibilidades de arreglo para los clientes.

En el tema de la evaluación del sector porcino, valdría la pena que Riesgo nos prepare una evaluación del sector; que nos entregue un dictamen, un análisis técnico de la situación del sector y su posición, su criterio al respecto”. Ante lo cual, el señor **Johnny Monge** dice: “Con mucho gusto”.

Copia del oficio se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto:

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocido y acusar recibo del oficio A.C.C.P. 086-2020, remitido por la Presidencia de la Cámara Costarricense de Porcicultores y Presidencia, a las Juntas Directiva del BCR, BNCR y BPDC, con la finalidad de solicitar soluciones viables para los porcicultores que tienen créditos pendientes o en mora con dichas entidades, a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19.
- 2.- Trasladar el oficio A.C.C.P. 086-2020, remitido por la Presidencia de la Cámara Costarricense de Porcicultores, a la Gerencia General para que la atienda conforme corresponda.
3. Solicitar a la Gerencia de Riesgo y Control Normativo presentar, en próxima sesión, un estudio sobre el sector de porcicultores, debiendo considerarse el plazo de mes y medio (45 días) para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo por parte de la Secretaría de la Junta Directiva, lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión n.º27-2020, artículo IX, del 14 de julio del 2020.

ARTÍCULO XVIII

Seguidamente, don **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia de oficio GG-09-631-2020, de fecha 15 de setiembre del 2020, suscrito por el señor Douglas Soto Leitón, Gerente General del BCR, dirigida al señor Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda, mediante la que se atiende el oficio DM 1039-2020, a través del cual se reenvió la consulta del señor diputado Carlos Avendaño Calvo, referente a la colocación de crédito para la reactivación de la producción nacional. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la sesión n.º35-2020, artículo XXI, del 1 de setiembre de 2020.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de esta carta:

Seguidamente el señor **Pablo Villegas** dice: “La siguiente nota, la recibimos hoy, no se las he podido circular, espero al final de la sesión, hacérsela llegar a todos. Es una copia que viene dirigida a esta Junta Directiva General, la remite don Douglas Soto al señor Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda, en la que, básicamente, responde una consulta del oficio DM 1039-2020, del pasado 25 de agosto, relacionado con la colocación de créditos para la reactivación de la producción nacional. Esa nota, a la que hago referencia (DM 1039-2020), la conocieron ustedes en la sesión 35-2020, artículo XXI, del pasado 1 de setiembre. Al respecto, don Douglas informó en Asuntos Varios, que se iba a referir a esa nota; entonces, no sé si don Douglas querrá referirse a esta nota, para dar por atendido este oficio”.

En consecuencia, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Es correcto, principalmente la nota se refiere a la cartera y administración de la cartera que tiene el Banco de Costa Rica, a nivel empresarial, de banca de personas y también, a nivel de pymes; y además, las colocaciones que hemos hecho en el transcurso del año a las diferentes actividades económicas. En ese sentido, entonces, daríamos cumpliendo con el pendiente que nos había establecido la Junta y hoy mismo despachamos la nota a don Elian Villegas”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocida la copia del oficio GG-09-631-2020, remitido por la Gerencia General del BCR, al Ministro de Hacienda, con la finalidad de atender el oficio DM 1039-2020 a través del cual se reenvió la consulta del señor diputado Carlos Avendaño Calvo, referente a la colocación de crédito para la reactivación de la producción nacional.

2.- Dar por cumplido el acuerdo la sesión n.º35-2020, artículo XXI, del 1 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO XIX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuando el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273, de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón** informa a los señores Directores acerca de la selección del candidato para desarrollar el Proyecto de Leasing, para el Banco de Costa Rica.

Seguidamente, se transcribe lo expuesto por el señor **Soto Leitón**, quien dice: “Ya tenemos el candidato para que nos desarrolle el Proyecto de Leasing; se trata del señor Óscar Acuña Muñoz, quien es Doctor en Administración de Empresas, por el Instituto Tecnológico de Costa Rica. También tiene una licenciatura y una maestría en Finanzas. Ha sido profesor en finanzas, del programa de maestría del Instituto Tecnológico.

Tiene una amplia experiencia en materia de leasing, pues ha trabajado con arrendadoras internacionales y locales; su último trabajo fue desarrollar el proyecto de leasing, denominado Mutual Leasing; él lo desarrolló, lo implementó y lo gerenció durante seis años.

Entonces, esta es la persona que se estaría incorporando, próximamente, con nosotros, bajo la modalidad de confianza (régimen de confianza), de tal manera que una vez que finalice el proyecto, finalizaría también su contrato y si lo hace bien podría gerenciar esa nueva sociedad para el Banco de Costa Rica. Ya comenzamos con el proceso de reclutamiento, para que pueda ingresar la próxima semana. ¿No sé si tienen algún comentario?”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de la información presentada por el Gerente General, acerca de la selección del señor Óscar Acuña Muñoz, Doctor en Administración de Empresas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a efectos de desarrollar el Proyecto Leasing del Banco de Costa Rica, y quien será contratado por medio del régimen de confianza.

ARTÍCULO XXI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón** informa acerca del plan de trabajo que implementará la Administración, para llevar a cabo un proyecto de libre efectivo, con los clientes del Banco, basado en la certificación *Conglomerado Libre de Efectivo*, que fue otorgada por el Banco Central de Costa Rica. Lo anterior, en atención de la instancia formulada por la Junta Directiva General, en la sesión n.º28-2020, artículo XV, del 21 de julio del 2020.

Seguidamente, se transcribe lo expuesto por el señor **Douglas Soto**, quien dice: “Dado que el Banco de Costa Rica ya obtuvo la certificación de *Conglomerado Libre de Efectivo*, la Junta Directiva nos encomendó trabajar en línea con nuestros clientes, para ir plasmando este logro e ir también alineando a los clientes para eliminar el efectivo del país.

En ese sentido, ya logramos definir como patrocinadora a Kattia Morales (Ulloa, Gerente Área de Responsabilidad Social Corporativo), que es la coordinadora de Responsabilidad Social; ella está trabajando con un grupo interdisciplinario de personas de Banca Corporativa, Operaciones, Sistemática Comercial y Desarrollo e Innovación y Canales Alternativos, para lo cual, le solicitaría a la Junta Directiva que nos dé dos meses plazo, para presentar la estrategia a seguir con responsables, fechas y otros. Si ustedes lo tienen a bien, esto en atención al acuerdo de Junta, de la sesión n.º28-2020, artículo XV”.

Ante lo dicho, el señor **Néstor Solís Bonilla** indica: “¿Señores, estaríamos de acuerdo?”. El señor **Olivier Castro Pérez** interviene diciendo: “A mí me parece mucho tiempo, pero estoy de acuerdo”. En la misma línea, don **Néstor Solís** dice: “Hasta dos meses, para tratar de reducir el tema de tiempo”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Tomar nota de los comentarios externados por la Gerencia General, sobre las acciones que se han venido desarrollando en el Banco, relacionadas la certificación de *Conglomerado Libre de Efectivo*, otorgada por el Banco Central de Costa Rica.
- 2.- Asimismo, quedar a la espera la propuesta de estrategia que se llevará a cabo, de cara a los clientes del Banco, en esta materia (libre de efectivo), en un plazo no mayor a dos meses. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la sesión n.º28-2020, artículo XV, del 21 de julio del 2020.

ARTÍCULO XXII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273, de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XXIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuando el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273, de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XXIV

Se convoca a sesión ordinaria para el martes veintidós de setiembre del dos mil veinte, a las nueve horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XXV

Termina la sesión ordinaria n.º37-2020, a las diecisiete horas con cinco minutos.